



**CONOCIMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE
DEL BAJO RICAURTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA FRENTE A LA UGPP**

GLORIA LUCIA SOLORZANO RAMIREZ

DIRECTOR: SANDRA FORERO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CIUDAD

2021



Contenido

AGRADECIMIENTOS	5
DEDICATORIA	6
1. RESUMEN	7
2. ABSTRACT	8
3. INTRODUCCIÓN	9
4. PLANTEAMIENTO PROBLEMA	11
5. OBJETIVO GENERAL	15
6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
7. JUSTIFICACIÓN	15
8. ESTADO DEL ARTE	18
9. MARCO TEÓRICO	22
9.1.1 MISION	23
9.1.2 VISION	23
10. ORGANIGRAMA	26
10.1 ¿CUALES SON LAS FUNCIONES DE LA UGPP?	30
11. METODOLOGIA:	33
12. GENERALIDADES DE LA UGPP COMO ENTIDAD FISCALIZADORA	35
12.1 ESTAN LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS AL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES?	37
12.2 MARCO NORMATIVO	40
13. PROCESO DE FISCALIZACION O DETERMINACION DE LA UGPP	44
13.1 ACCIONES PERSUASIVAS	44
14. ETAPAS DEL PROCESO DE DETERMINACION O FISCALIZACION	46
14.1 ETAPA DE FISCALIZACION:	47
14.1.1 REQUERIMIENTO DE INFORMACION	47
14.1.2 REQUERIMIENTO PARA DECLARAR Y/O CORREGIR	48
14.2 ETAPA DE LIQUIDACION	51
14.2.1 ¿QUE ES LA LIQUIDACION OFICIAL?	51
14.2.2 CONSECUENCIAS DE LA LIQUIDACION OFICIAL:	52

“Art. 826. Mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que



comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios”. (DIAN, 2021)..... 53

15. ETAPA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN 54

16. CONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE FRENTE A LA UGPP . 55

16.1 POBLACION Y MUESTRA. 55

17. CONCECUENCIAS QUE ACARREA LA OMISION E INEXACTITUD EN EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES..... 69

17.1 SANCION POR OMISION 69

17.2 SANCIÓN POR INEXACTITUD 70

18 ¿COMO LIQUIDA CORRECTAMENTE AL SGSS? 74

18.1 ¿COMO CALCULAR EL IBC COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE?..... 74

19 CONCLUSIONES 77

20. ANEXOS 79

21 FOLLETO 83

20 BIBLIOGRAFIA 85



ILUSTRACIÓN 1	26
ILUSTRACIÓN 2	46
ILUSTRACIÓN 3	50
ILUSTRACIÓN 4	56
ILUSTRACIÓN 5	57
ILUSTRACIÓN 6 GENERO	59
ILUSTRACIÓN 7 EDAD	60
ILUSTRACIÓN 8. FORMA ADECUADA DE LIQUIDAR LA SEGURIDAD SOCIAL.....	61
ILUSTRACIÓN 9 ¿COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUMPLE CON PAGAR APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL?	62
ILUSTRACIÓN 10. ¿COMPRENDE USTED EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN O DETERMINACIÓN DE LA UGPP?.....	63
ILUSTRACIÓN 11¿CONOCE USTED COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP?	64
ILUSTRACIÓN 12. ¿QUÉ TANTO SABE USTED SOBRE LAS SANCIONES QUE IMPONE LA UGPP, POR OMISIÓN O INEXACTITUD EN EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL?	65
ILUSTRACIÓN 13. ¿LE GUSTARÍA A USTED COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONOCER MÁS SOBRE LA UGPP COMO ENTE FISCALIZADOR?	66
ILUSTRACIÓN 14. ¿HA SIDO USTED REQUERIDO O SANCIONADO POR LA UNIDAD DE GESTIONES DE PENSIONES Y PARAFISCALES?.....	67
ILUSTRACIÓN 15. ¿ESTARÍA USTED INTERESADO EN CONOCER EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA UGPP Y DE ESTA MANERA PODER EVITAR SER SANCIONADO O REQUERIDO POR ESTA ENTIDAD?.....	68
ILUSTRACIÓN 16.....	72
ILUSTRACIÓN 17.....	75



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todas aquellas personas que me ayudaron en la realización de este trabajo, especialmente a mi tutora Sandra Forero por su dedicación y conocimiento, a Fahusly Suarez por inspirarme en este tema desconocido para muchos, al Docente y Director Académico del programa de Contaduría Pública William Parra por su paciencia durante todos estos años, ya que con el granito de arena de cada uno de ustedes pude culminar este trabajo de grado que me permite merecer el título de Contador Público.



DEDICATORIA

A Dios porque nunca me soltó de su mano y me acompañó siempre en este proceso para así alcanzar mis sueños.

A mi esposo, que se convirtió y ha sido siempre un angelito que desde el más allá me brindo fuerza y sabiduría para culminar este proyecto.

A mi hija por su paciencia y comprensión, por las veces que no pude estar a su lado para acompañarla.

A mis padres, hermanos y familiares por el apoyo emocional, por estar ahí siempre motivándome para alcanzar este logro profesional.



1. RESUMEN

El propósito central del presente trabajo consiste en analizar el papel que ejerce la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), como entidad fiscalizadora y el conocimiento que tienen los trabajadores independientes de la provincia del Ricaurte bajo en el Departamento de Boyacá sobre este ente. Esto con el fin de entender su proceso y cumplimiento en temas de la seguridad social del país y como valor agregado introducir a los lectores sobre las cualidades organizacionales, de gestión y asesoramiento de la UGPP, de esta forma contribuir con la anulación de los temores de aquellos contribuyentes notificados o citados por algún detalle realizado en los informes de seguridad social. Así mismo este proyecto realiza el análisis a los aportes de seguridad social en Colombia, detallando el hecho generador, base gravable y las tarifas, buscando proporcionar una guía para la adecuada manera de liquidar dichos aportes, el régimen sancionatorio y que sea de fácil entendimiento a cualquier persona.

PALABRAS CLAVES: UGPP, Aportes seguridad social, evasión, liquidación.



2. ABSTRACT

The main purpose of the following work is to analyze the role of the Pension and Parafiscal Management Unit (UGPP), as a supervisory entity and its importance for companies. This in order to understand its process and fulfillment of responsibilities in the last decade, in matters of social security in the country and as an added value to induce readers about the organizational, management and advisory qualities of the UGPP, which nullify the fears of those taxpayers notified or cited for some detail made in the social security reports. Likewise, this project performs the analysis of social security contributions in Colombia, detailing the generating event, taxable base and rates, seeking to provide a guide for the proper way to settle said contributions, the sanctioning regime and that are easily understood by anyone.

KEY WORDS: UGPP, Social security contributions.



3. INTRODUCCIÓN

El ánimo para desarrollar el tema, de este trabajo de grado, fue indagar sobre el conocimiento que tiene el trabajador independiente sobre el proceso de fiscalización de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales, así mismo el entendimiento que este tipo de trabajadores tiene sobre la forma adecuada de liquidar y pagar los aportes de la seguridad social, con el ánimo de evitar sanciones y requerimiento por parte de este ente fiscalizador.

Con esto en mente, la siguiente monografía se presentara en tres partes, la primera es conocer de una forma global las fases del proceso de fiscalización de la UGPP, y las sanciones a las que se atiene el trabajador en el momento de incumplir o hacer caso omiso a estos requerimientos.

Posteriormente, por medio de una encuesta realizada a una población en este caso de estudio a los trabajadores independientes que hacen parte de la provincia del bajo Ricaurte en el departamento de Boyacá, donde se determinará que tanto conocimiento tiene el trabajador sobre la importancia de la UGPP y su proceso como ente fiscalizador en lo relacionado a la seguridad social.

Como última parte, este trabajo aspira brindar a los diferentes lectores un folleto para entender las funciones y responsabilidades de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, así como la importancia en la correcta y oportuna liquidación y pago a la seguridad social, apoyándose en lo dispuesto en la normatividad tributaria y la normatividad en materia de seguridad social, la idea es aportar una guía para minimizar la evasión y la elusión de los aportes a la seguridad social por parte de los trabajadores independientes y de esta manera no ser requerido por este ente que durante los últimos años ha venido desarrollando un papel muy importante en el sector



empresarial, convirtiéndose en la unidad más eficaz y amenazadora para la mayoría de los empresarios.

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), creada con la ley 1151 de 2007, es una entidad del orden Nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito público, establecida con el fin de reconocer el derecho pensional causado a cargo de administradoras del régimen de prima media del orden nacional, y de las entidades públicas que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones. La creación de esta Unidad se debió a la necesidad de fortalecer la gestión de fiscalización y cobro de los aportes parafiscales, con el fin de evitar la evasión y elusión de dichas contribuciones.

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, dentro de sus funciones principales tiene la facultad de auditar las afiliaciones y el correcto pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual examina aspectos tanto contables, así como de nómina para determinar las inexactitudes, omisiones o moras en las cotizaciones mensuales al sistema. Así mismo construir una sólida cultura de cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de la Seguridad Social SGSS, y así contribuir en gran parte al desarrollo del país.



4. PLANTEAMIENTO PROBLEMA

La UGPP es una entidad del Estado relativamente nueva, moderna y orientada a generar valor y cercanía con los ciudadanos, cumpliendo la promesa de valor al ciudadano, la cual es:

“Generar mayor bienestar a los ciudadanos realizando de acuerdo con la Ley y en forma oportuna el reconocimiento de las obligaciones pensionales del régimen de prima media, a cargo de las entidades públicas del orden nacional, que estén o se hayan liquidado, y construyendo una sólida cultura de cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social, para contribuir al desarrollo del país”. (Parafiscales, La Unidad de Pensiones y, 2014).

Para la realización de esta monografía se debe tener en cuenta en una primera instancia que el Sistema de Protección Social se convierte en un elemento fundamental de las instituciones laborales de un país. Los países de América Latina han venido construyendo sus sistemas de Protección Social, presentando diversos grados de cobertura y una compleja variedad de esquemas constitucionales.

La Seguridad Social es considerada por las Naciones Unidas como un derecho humano básico, sin embargo, son muy pocas las personas que disfrutan tal derecho. De acuerdo con la OIT (Organización Mundial del trabajo), el 80 % de la población mundial carece de un nivel adecuado de cobertura de seguridad social, más de la mitad de los habitantes del planeta no disponen de ningún tipo de protección, en África y el sur de Asia, el porcentaje de personas con acceso a la protección es inferior al 10%.

"Los sistemas de seguridad social diseñados con acierto mejoran el rendimiento económico y, de esta manera, contribuyen a la ventaja comparativa de los países en los mercados mundiales. Tenemos voluntad, y ahora debemos encontrar una vía que nos permita dotar a un mayor número de personas de las prestaciones sociales necesarias para sobrevivir y prosperar." (Organización Internacional del Trabajo, 2003)

Teniendo en cuenta la problemática que vive Colombia desde hace años, “sobre la evasión, la inexactitud o el incumplimiento en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social, las cuales se han presentado por falta de capacitación e información, afectando principalmente al empleado de empresas públicas y privadas, trabajadores independientes y pensionados, nos lleva a conocer los aspectos a tener en cuenta sobre el nuevo proceso de fiscalización que realiza la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)” (La Unidad de Gestión de Parafiscales, 2019), ley 1151 de 2007 la cual tiene como función principal la facultad de auditar las afiliaciones y el correcto pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS). (Ley 1151 de 2002, 2007).

Se debe resaltar que la responsabilidad laboral es la relación entre el empleador y empleado por medio del contrato de trabajo en el cual los trabajadores están protegidos de las contingencias económicas y laborales, y se plasman las responsabilidades que se tiene que asumir con el puesto de trabajo. Teniendo en cuenta lo anterior surge entonces que la seguridad social es un derecho constitucional que beneficia a todas las personas que ejerzan o no la actividad del trabajo en

Colombia, así lo admite la constitución política que lo consagra como un servicio público obligatorio, en el cual su dirección, coordinación y control están a cargo del Estado, agrupando de esta manera los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Esta investigación se desarrolla con el fin de dar a conocer a todas las Personas Naturales trabajadores independientes la importancia del cumplimiento en el pago oportuno y correcto de aportes al sistema de Protección Social, según el artículo 314 de la ley 1819 de 2016 que modifica al artículo 179 de la ley 1607 de 2012, y el reconocimiento de las obligaciones pensionales y de prestaciones económicas. La falta de conocimiento sobre la correcta liquidación de los Aportes al Sistema de seguridad Social y la obligatoriedad de este pago son principales aspectos a tener en cuenta para no ser sancionados ni requeridos por la UGPP.

Conociendo un poco sobre la UGPP y queriendo desarrollar esta propuesta en un sector determinado como lo es “La Provincia del Ricaurte Bajo en el Departamento de Boyacá, se tiene que conocer sobre este departamento el cual está ubicado en el centro oriente del país, atravesado por la Cordillera Oriental de la Región Andina Colombiana, tiene una topografía muy variada a la cual se suma también la variación de climas. Está dividido en 123 municipios, de los cuales se encuentran los municipios de Moniquirá, Arcabuco, Chitaraque, Santana, San José de Pare y Toguí; los cuales hacen parte de la provincia de Ricaurte Bajo, siendo Moniquirá su Capital la cual se identifica por la producción de dulce por medio del bocadillo”. (Eufrasio Bernal Duffo, 2021)

Teniendo en cuenta lo anterior la presente propuesta de anteproyecto pretende responder las preguntas:



¿Qué es y cómo actúa la UGPP como ente fiscalizador en los trabajadores independientes?

¿Qué tanto conoce el trabajador independiente en la provincia del Ricaurte bajo en Boyacá sobre la UGPP como ente fiscalizador?



5. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el conocimiento del trabajador independiente de la Provincia del Ricaurte Bajo en el Departamento de Boyacá sobre la UGPP, como ente fiscalizador en el proceso control y evasión de los aportes de Seguridad Social.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir las generalidades de la UGPP, como agente fiscalizador en el proceso de la Seguridad Social del trabajador independiente.
- Determinar que tanto conoce el trabajador independiente de la provincia de Ricaurte Bajo en el Departamento de Boyacá sobre la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal.
- Examinar las consecuencias que trae la omisión e inexactitud del pago a los aportes Pensionales y Parafiscales.
- Brindar una guía que le permita al trabajador independiente conocer la forma adecuada de liquidar las prestaciones a la Seguridad Social.

7. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de grado es pertinente ya que permite la aplicación de los conceptos y competencias obtenidas a lo largo del programa de Contaduría Pública, a través de la elaboración de una guía que proporcione confianza a todas las personas Naturales y Jurídicas en la correcta y oportuna liquidación y pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y Parafiscales, en razón de que al conocer estos conceptos se puede mitigar las sanciones expuestas por la UGPP como un ente fiscalizador del Sistema de Seguridad Social.

Para el profesional contable es de gran importancia conocer la normatividad vigente, ley 1151 de 2007 en cuanto a los diferentes procesos que afectan a sus decisiones en un entorno empresarial, esto como parte de su actualización; así como también de su ética profesional el procurar el bienestar y la responsabilidad social mediante algunos procesos como el correcto calculo y pago de los aportes sociales y parafiscales.

A lo largo del tiempo el sistema de seguridad social colombiano ha venido sufriendo diferentes mutaciones, cambio que han sido en beneficio social y económico en gran parte de los trabajadores, pero que cada vez ha puesto en aprietos a los contribuyentes. Para los profesionales del área contable, es casi que obligatorio tener una integralidad en gran parte de los temas empresariales, por tal motivo, se enfoca este trabajo de grado a un tema relativamente nuevo, analizar el proceso que ha generado la UGPP como ente fiscalizador, los problemas que ha solucionado, y los que también se han ido creado con su nacimiento, sobrelleva a generar una competencia que como profesional es necesaria, cuando se vive en un ambiente tan competitivo como el de los profesionales en Contaduría Pública.



Así mismo, “La seguridad Social en Colombia se ha ideado como un servicio público de carácter esencial, que permite a las personas tener los instrumentos económicos necesarios para afrontar las eventualidades de vejez, enfermedad, muerte o invalidez”. (Costitucion Politica de Colombia, 1993) Lo anterior, viene unido con el hecho que el Ministerio de la Protección Social, han creado la seguridad social y sus aportes como un aspecto de obligatorio cumplimiento para las empresas, los empleados y los trabajadores independientes, estando así en armonía con lo trazado a través de la legislación actual.

“Con el estudio de los lineamientos que han sido definidos por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, se obtiene información sumamente relevante para las empresas, los empleados y los trabajadores independientes, puesto que aprueba que estos actores tengan conocimiento de los documentos que les pueden ser exigidos, las sanciones por no presentarlos y la clasificación que como infractores pueden presentar sin son omisos o errados en la información suministrada. Igualmente, el detallar el conocimiento existente respecto a los lineamientos de la UGPP”. (Impactos que se Generan en el Manejo de Nomina, 2019)



8. ESTADO DEL ARTE

Entrando en el contexto sobre La Unidad De Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), esta fue creada en el 2007, por medio del artículo 156 de la ley 1151, entidad adscrita al Ministerio de hacienda y crédito Público, con la creación de esta nueva unidad, se busca, garantizar la seguridad jurídica y la racionalización y eficiencia operativa del proceso de administración de pensiones reconocida y reconocimiento de pensiones causadas por reconocer en Administradoras del Régimen de Prima Media del orden nacional. (UGPP, 2010)

Uno de los objetivos importantes de la UGPP, es reducir la evasión de los aportes parafiscales, y generar cultura de pago a través de acciones persuasivas de sensibilización y fiscalización.

Cabe destacar que, las principales fuentes de financiamiento del Sistema General De Seguridad Social están a cargo del SGP, y los aportes y contribuciones parafiscales que hacen los empleadores y aportantes independientes, y su vigilancia y control, antes de creada la unidad estaba a cargo de las mismas administradoras, quienes se encargaban de realizar el cobro a las empresas por las inexactitudes generadas en los aportes al sistema.

“Con la creación de la UGPP, como entidad encargada del control de los aportes a la seguridad social, se inició una época de intensa lucha contra los evasores, situación que ha puesto en aprietos a las empresas, objeto de riguroso proceso de fiscalización, todos estos cambios y transformaciones legales han llevado a las grandes, medianas, pequeñas empresas y aportantes independientes a tener esos caos y confusiones normativos, de las cuales se ha aprovechado la UGPP para iniciar un proceso eficaz, tratando con esto de

que los contribuyentes hagan correcciones voluntarias de los aportes dejados de pagar, e inicien a liquidar correctamente la seguridad social de sus empleados”. (UGPP, 2010)

En el área contable, es casi que ineludible tener una integralidad en gran parte de los temas empresariales, por tal motivo, se dirige este trabajo de grado a un tema de gran importancia y con mucho por delante, estudiar el proceso que ha generado la UGPP, los problemas que ha solucionado, y los que también se han ido creando con su nacimiento, sostiene a generar una competencia que como profesional es necesaria.

“Es importante que los trabajadores independientes realicen los aportes al Sistema de Protección Social en forma eficaz. Los trabajadores independientes deben ir más allá del acatamiento de una obligación a reflexionar que es un beneficio para el aportante y su familia. Sin embargo, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) señala que la evasión de los aportes al Sistema de la Protección Social en Colombia, disminuye constantemente; pero no se puede descuidar en los controles permanentes para mejorar la cultura del pago, con esfuerzo dentro de los independientes y en los dependientes de sectores con mayor informalidad”. (UGPP, 2010)

Mencionando al trabajador independiente, y como lo señala el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 el cual dice:

“Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes: Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicio que perciban ingresos mensuales o iguales o superiores a un (1) salario



mínimo mensual vigente (SMMLY), cotizara mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual izado de sus ingresos, sin incluir el valor total del impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda”. (Aportes a seguridad social en los trabajadores independientes, 2019)

El desconocer las bases y tarifas definidas por las normas locales sobre los aportes Parafiscales de los trabajadores independientes, trae consecuencias moratorias y sanciones muy altas, es por esto que es importante dar a conocer quienes hacen parte del Sistema de Seguridad Social en calidad de aportante. La UGPP tiene la facultad sancionatoria sobre aquellos casos de mora, inexactitud u omisión en el pago de los aportes de la Protección Social. Las sanciones por inexactitud, omisión o mora se causan desde el momento de la omisión de la afiliación o vinculación desde el momento en el que debía pagar y no se pagó o desde el momento en el que pago sobre una base incompleta.

“La UGPP es un ente que busca día a día mejorar en sus procesos y permite efectuar mejoras para desarrollar el trabajo interno de las organizaciones, principalmente con la manipulación de tanta información y documentos como resultado de sus procedimientos diarios. El resultado de esta búsqueda lleva a la unidad a convertirse en la entidad piloto del proyecto Cero papel que lidera el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), este ente decide reunir el proceso de impresión, fotocopiado y scanner en el centro de Atención Documental CAD”. (Ministerio de Hacienda, 2020)

Partiendo que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) tiene como frente el Sistema de seguridad Social es necesario conocer sus principios, necesidades y prestaciones que este celebra, basándose sobre el Sistema General de pensiones, comprendiendo estos factores se llega a la noción de ingreso dentro del derecho laboral con el fin de establecer el Ingreso Base de Cotización de los aportantes al Sistema de Pensión.

Se ha mencionado con anterioridad que la UGPP ante lo aportantes al Sistema de Seguridad Social es conocida como La DIAN en lo referente a los Aportes Pensionales y parafiscales, pues no se está lejos de esta connotación ya que es un ente que emplea la información que, proporcionada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para estipular los ingresos, está obligada a tomar los renglones de ingresos no constitutivos de renta y el renglón otros costos y deducciones.

9. MARCO TEÓRICO

9.1 ¿QUE ES LA UGPP?

“La UGPP es la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales, entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada con la ley 1151 del 2007. Sus principales objetivos son el reconocimiento de derechos pensionales causados a cargo de administradoras del Régimen de prima media del orden nacional, y de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, respecto en las cuales se hayan decretado o se decreten su liquidación; y las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social”. (Alcaldía de Bogotá, 2007)

La UGPP se ha conocido como la DIAN de la seguridad Social; es decir, es la entidad que monitoriza y controla que se esté cumpliendo con todos los estándares normativos, en materia de obligación por parte de los empleadores en el cumplimiento del traslado de los aportes al Sistema de Seguridad Social.¹

La UGPP monitoriza y hace control al cumplimiento de los estándares normativos de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social. Como se dijo anteriormente, para esto hace un seguimiento a las empresas y los trabajadores independientes con capacidad de pago sobre la forma en la que realizan sus aportes a salud y parafiscales.

¹ La UGPP se ha convertido en una sigla muy reconocida en las empresas de Colombia. Sin embargo, muchos siguen sin saber qué es y cuál es su finalidad. (Ecsendo.blog)



9.1.1 MISION

Generar una mejor experiencia de los ciudadanos con la unidad por atender las solicitudes pensionales en forma clara, oportuna y de acuerdo con la ley 1151 de 2007, y consolidar una cultura de cumplimiento frente al sistema de la Protección Social, donde los obligados y sus familias sean y se sientan grandes beneficiados.

9.1.2 VISION

En el 2022 La Unidad será reconocida como un modelo de entidad pública íntegra, por atender todas las solicitudes pensionales oportunamente y por contribuir a que la tasa de evasión anual estimada frente al SPS se situé en un nivel inferior al 8%.

9.1.3 CODIGO DE INTEGRIDAD

“La Unidad, actúa siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia y rectitud, siempre favoreciendo el interés general; además, reconoce, valora y trabaja de manera digna con todas las personas, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición”. (Secretaria General, 2019)

La UGPP es consciente de la importancia como servidores públicos y está en disposición para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que se relaciona en las labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

“En el ámbito de integridad, esta se entiende como el cumplimiento de las promesas que hace el estado a los ciudadanos frente a la garantía de su seguridad, la presentación eficiente de servicios públicos, la calidad en la planeación e implementación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de cada uno de ellos. La integridad es una característica personal, que en el sector público también se refiere al cumplimiento de la promesa que cada servidor le hace al Estado y a la ciudadanía de ejercer a cabalidad su labor. (Modelo Integrado y Gestión/ Decreto 1499/17)”. (Funcion Publica , 2018)

9.1.4 ESTRUCTURA DE LA UGPP

La estructura de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal esta precisada en el decreto 681 de 2017, el cual nos dice:

“La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), para el desarrollo de sus funciones tendrá la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo.
2. Dirección General.
3. Dirección Jurídica.
 3. 1. Subdirección de Defensa Judicial Pensional.
 - 3.2. Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional.
 - 3.3. Subdirección Jurídica de Parafiscales.
4. Dirección de Estrategia y Evaluación.
5. Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.



6. Dirección de Pensiones. 6. 1. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.

6.2. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.

6.3. Subdirección de Nómina de Pensionados.

7. Dirección de Parafiscales.

7.1. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.

7.2. Subdirección de Determinación de Obligaciones.

7.3 Subdirección de Cobranzas.

8. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.

8. 1. Subdirección de Gestión Humana. 8.2. Subdirección Administrativa.

8.3. Subdirección Financiera.

8.4 Subdirección de Gestión Documental.

9. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.

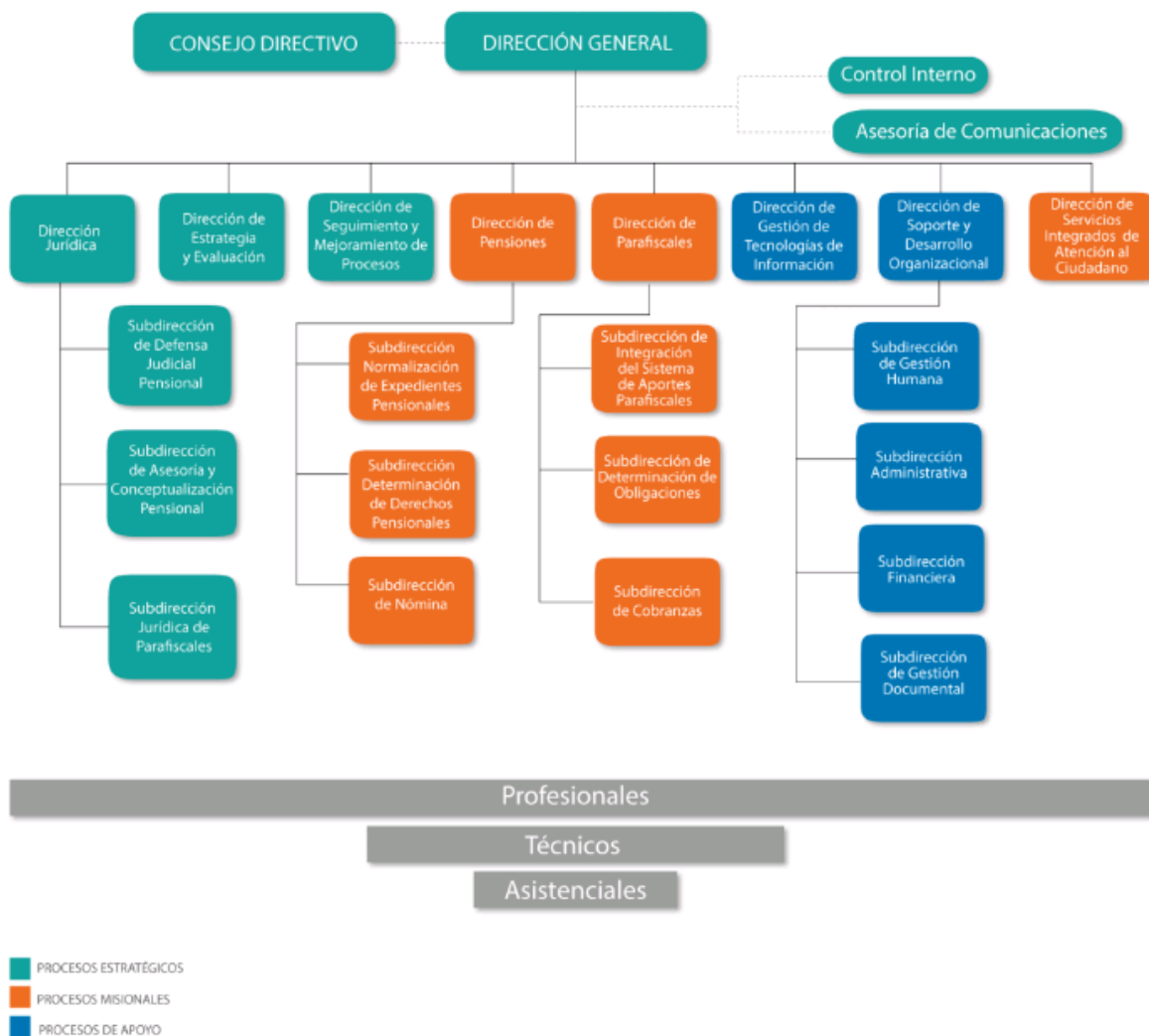
10. Dirección de Servicios Integrados de Atención.

11. Órganos de Asesoría y Coordinación”. (FONADE, 2013) (UGPP, 2010)

10. ORGANIGRAMA

La Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales está organizada de la siguiente forma:

Ilustración 1



Fuente: Imagen extraída de la página de la UGPP

“Desde el 26 de abril de 2017, la estructura de la UGPP fue modificada con el objetivo de incrementar la efectividad de la defensa judicial, a través del Decreto 681 de 2017.

Con esta modificación, se elimina la subdirección jurídica pensional creada en el artículo 7° del decreto 575 de 2013, también se crea como dependencia adscrita a la dirección jurídica, la subdirección de defensa judicial pensional y la subdirección de asesoría y conceptualización pensional. Este último, está a cargo de atender las peticiones y consultas, preparar las ponencias jurídicas en materia pensional y prestacional, realizar estudios e investigaciones sobre las principales causas generadoras de situaciones en contra de la entidad en materia pensional, así como difundir y analizar a nivel interno los cambios normativos que resulten relevantes en esta materia”. (Funcion Publica, 2017)

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es necesario conocer los principales logros que la Unidad ha tenido hasta la fecha. “Desde noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2019 la UGPP ha recibido 454.132 solicitudes de obligación pensional y se ha atendido 449.952 es decir el 99.81%. Durante este mismo periodo se recibió un total de 332.706 solicitudes de nómina, de las cuales se atendieron 332.353 que equivale al 99.4%. (Unidad de Gestión PENSIONAL y Parafiscal”. (UGPP, 2010)

“Como mayor logro durante el 2019, la Unidad refleja un alto nivel de oportunidad en la atención de las solicitudes al ciudadano, logrando la gestión en oportunidad del 95.72% de los tramites pensionales, así mismo, las solicitudes de reconocimiento de pensión de sobrevivientes, se gestionan en un promedio de 58 días, logrando su oportunidad respecto a los términos de ley (60 días). (%. (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal)”. (FONADE, 2013)

Ya conociendo un poco el comportamiento que ha venido teniendo la Unidad de Gestión pensional y parafiscales (UGPP), se debe hablar sobre el sistema de seguridad social y tener claro algunos conceptos que se mencionaran durante el trabajo.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Es la persona que trabaja por cuenta propia sin estar vinculada con un contrato de trabajo. Incluso incluye a quienes son comerciantes independientes, sin construir una persona jurídica como quien tiene una boutique o una peluquería en un barrio.

La seguridad social es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y de subsidio familiar. (Ministerio de Trabajo, 2021)

De lo mencionado anteriormente, surgen varios conceptos como los son:

PENSION: Es un pago, temporal o de por vida, que recibe una persona cuando se encuentra en una situación, que la hace acreedora de hecho de una cantidad económica, ya sea de los sistemas públicos de previsión nacionales o de entidades privadas.

SALUD: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud se define como "Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

RIESGOS LABORALES: Se entiende como riesgo laboral a los peligros existentes en una profesión y tarea profesional concreta, así como en el entorno o lugar de trabajo, susceptibles de originar accidentes o cualquier tipo de siniestros que puedan provocar algún daño o problema de salud tanto físico como psicológico.

Como último podemos decir que el subsidio familiar es una prestación social que se da en dinero, especie y servicios, a los trabajadores de medianos y bajos ingresos en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental es aliviar las cargas económicas que presentan el sostenimiento de la familia.

En consideración con lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que durante el proceso de esta monografía se presentaran más conceptos que nos ayudaran a entender y conocer la importancia y el desarrollo de la UGPP como ente fiscalizador.



“Con respecto a la Unidad, podemos además decir que está definida a través de un diseño de procesos, que está compuesta por tres niveles: macro procesos, procesos y subprocesos, todos estos con el fin de satisfacer las necesidades y dar cumplimiento a sus obligaciones.

Macroprocesos: representa la agrupación de los procesos que son afines y que comparten un objetivo en común, este nivel unifica la gestión de la dirección general buscando como horizonte el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, avalando el cumplimiento de las labores de las direcciones de apoyo”. (Plazas, 2017)²

10.1 ¿CUALES SON LAS FUNCIONES DE LA UGPP?

“La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) controla las obligaciones de los empleadores con el fin de disminuir el GAP y la brecha pensional de las personas cuando adquieran la edad mínima de pensión o para efectos de cumplimiento de requisitos en la ocurrencia de un siniestro derivado de una invalidez. (UNIPYMES, 2014).

² 2Procesos: representan el conjunto lógico de actividades realizadas con el propósito de, agregar valor a unos insumos para obtener productos/servicios que satisfagan los requerimientos del cliente final, uno de los procesos misionales que tiene la UGPP es, el pago de las pensiones de los empleados de la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) entidad promotora de Salud y otras entidades que fueron liquidadas con la ley 100 de 1993. Subprocesos: representan el conjunto lógico de actividades realizadas con el propósito de agregar valor a unos insumos, para entregar un producto intermedio, que es requerido para la elaboración del producto final del proceso al cual pertenece, el objetivo de este subproceso es el apoyo intrínseco al proceso que se lleva a cabo, con el fin de que se cumpla el objetivo por el cual fue creado².

Su principal función es efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social”. (UNIPYMES, 2014)

Con lo anterior vale resaltar que las funciones principales de la UGPP son:

- **INVESTIGACION:** Consolidar toda la información disponible y necesaria para la adecuada determinación y cobro de las contribuciones de la protección social.
- **SANCION:** Facultad sancionadora a los incumplimientos.
- **FISCALIZACION:** Monitorear
- **CAPACITACION:** Programas de capacitación y actualización.
- **INFORMACION:** Publicidad de normatividad.
-

“Entre las facultades descritas por el decreto ley 169 de enero 23 de 2008, se encuentran el solicitarle al contribuyente la información relevante, autoliquidaciones, verificar la exactitud de las declaraciones, mediante cruces con informes de medios magnéticos, y otras declaraciones tributarias, también adelantar investigaciones que estime convenientes, citar o requerir a los aportantes, adelantar visitas de inspección y recopilar todas las pruebas que sustenten la omisión, o inexactitud de las liquidaciones de los aportes y contribuciones parafiscales, efectuar cruces con la información de las autoridades tributarias”. (Quintero, 2020)

Todo lo anterior, bajo un proceso de determinación, “fiscalización”, de obligaciones y actos administrativos, el cual está conformado por 3 subprocesos.

- Subproceso Fiscalizar: En este proceso se realiza el requerimiento de información y el requerimiento para declarar y corregir.
- Subproceso Liquidar: Este corresponde al acto administrativo por el cual se determina la obligación de que el contribuyente pague los aporte no realizados, o que realizó por un valor inferior al obligado.
- Subproceso atender recursos de reconsideración: Posterior a la notificación por parte de “la UGPP, de la obligatoriedad de pagar, el contribuyente cuanta con 2 meses para objetar el recurso de reconsideración, para el cual la unidad cuanta con hasta 1 año para dar respuesta.

Las facultades otorgadas por la ley 1151 de 2007, las del decreto 168 y 169 de 2008, y las de la ley 1819 de 2016, permiten que la UGPP se visualice como un ejemplar idéntico a la Dian, todas estas circunstancias han puesto a la UGPP en contacto directo con las personas naturales y empresarios, imponiendo un sistema que siempre ha existido, pero del que su procesamiento no ha estado al margen de un ente fiscalizador, como es la nueva Unidad de Gestión en Pensiones y Parafiscales UGPP, a la que muchos catalogan con una rigurosidad más ardua que la misma Dian., dadas sus insistentes y constantes notificaciones, y sus rígidos procesos de fiscalización, como una destacada coacción para dar cumplimiento al objetivo por el cual fue creada”. (Hacienda, 2008)

11. METODOLOGIA:

El proyecto de investigación es de tipo analítico-descriptivo-documental: Documental por que se van a analizar y consultar libros, revistas, documentos y registros para investigar diferentes teorías de la UGPP y como se han ido implementado en lo largo del tiempo; analítico ya que se ira descomponiendo cada parte y elemento para observar causas, efectos, naturaleza que tiene saber liquidar las prestaciones sociales; descriptivo pues logrará puntualizar las características de la población (Ricaute Bajo) y describir que impacto tendría la implementación de una guía de liquidación pensional y de seguridad social para el trabajador independiente. Estos distintos aspectos permiten al investigador identificar los factores que generarían un posible impacto económico, social y cultural que tendría implementar esta guía para que el trabajador independiente.

Se complementará con una documentación de ejemplos y distintas investigaciones, páginas web y artículos centrados en la aplicabilidad de una guía que permita al trabajador independiente conocer y manejar de una manera adecuada la liquidación de pensión y seguridad social, contemplando que desarrollo y que beneficios posibles se obtendrían con los diferentes factores y oportunidades vistas en los documentos analizados para esta investigación.

Se aplicará un análisis cuantitativo el cual determinara la correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados de la muestra y así hacer inferencia a una población que se ha seleccionado para estudio (Ricaurte Bajo), con el fin de desarrollar la guía para el manejo de pensión y seguridad social en la provincia y un análisis cualitativo para

explicar, predecir, describir el porqué de la naturaleza o vínculos de la información recopilada y la investigación, así se logrará conocer los distintos sectores que saldrían beneficiados teniendo una guía como soporte para la liquidación de las prestaciones sociales, teniendo como referente el impacto económico, social, cultural que generaría que el empleador sepa como liquidar su pensión y seguridad social.



12. GENERALIDADES DE LA UGPP COMO ENTIDAD FISCALIZADORA

Los resultados y análisis encontrados mediante la investigación, muestra que la UGPP tiene como finalidad construir una sólida cultura de cumplimiento en el pago oportuno y correcto de aportes al sistema de protección social, es decir vigilar y controlar que las empresas o los trabajadores en este caso los trabajadores independientes de la provincia del bajo Ricaurte en el departamento de Boyacá, liquiden de manera correcta todos los pagos en la planilla pila, correspondientes a salud, pensión, ARL, Caja de compensación familiar, Sena y todo lo que es beneficioso para el empleado.

“La UGPP se divide en dos grandes temas: En primer lugar, encontramos el tema de pensiones en el Régimen de Prima Media y el de Contribuciones Parafiscales.

REGIMEN DE PRIMA MEDIA: Esta administrado por la Administración Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES). Es un sistema de aportes pensionales mediante el cual los afiliados puede garantizarse el pago de las pensiones de jubilación o vejez, invalidez o muertes para los adultos mayores. Este Régimen presenta tres características muy importantes como son: 1. Los aportes realizados por los empleadores y afiliados y sus rendimientos van a un fondo común, el cual garantiza el pago de las prestaciones a quienes posean la calidad de pensionados en cada vigencia. 2. El pago de beneficios, las semanas y la edad de cotización están garantizadas y preestablecidas por el Estado. 3. No se permite realizar cotizaciones voluntarias, así como tampoco optar por pensiones anticipadas”. (Barberan, 2018)



CONTRIBUCIONES PARAFISCALES:

“Son gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para el beneficio del propio sector. Los recursos que se generan en su recaudo, no ingresan al arca común del Estado dado que su destinación es sectorial y se revierte en beneficio del sector”. (Accounter, 2013)

Teniendo claro estos dos conceptos, se establece que la razón de ser de la UGPP inicialmente fue el de administrar las pensiones de las entidades públicas que se estaban cerrando, en este caso se habla de 40 entidades como lo ha sido Cajanal, Puertos de Colombia, Ferrocarriles del Pacífico entre otros, la primera intención del gobierno nacional para el año 2007 estando como presidente el señor Álvaro Uribe Vélez, fue crear una unidad que pudiera administrar estas pensiones y pudiera entregar el dinero de pensión a las personas que se estaban pensionando a través de estas entidades públicas, entonces inicialmente la tarea de la UGPP no fue la fiscalización como lo que hoy en día se conoce.

“Como se puede evidenciar en los conceptos mencionados anteriormente e iniciando con el desarrollo de uno de los objetivos alcanzar, se realiza una explicación de forma general de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales (UGPP) la cual cumple una función muy importante y poco conocida, que es la de velar por el pago oportuno y correcto de las Seguridad Social. Los colombianos, en este caso los trabajadores independientes de la Provincia del Bajo Ricaurte del departamento de Boyacá, desconocen en gran parte esta entidad y mucho de los términos mencionados en esta monografía. Es por este motivo hacer conocer la importancia,



procesos y funciones de este ente fiscalizador. Se mencionan términos como el de Régimen de Prima Media el cual se rige por la administración colombiana de pensiones, permitiendo y garantizando el pago en lo correspondiente a los tipos de pensiones a las cuales una persona natural o jurídica puede en algún momento solicitar y beneficiarse. Otro término bastante importante que muestra la UGPP es el de Contribuciones Parafiscales, las cuales se caracterizan por ser un pago que deben realizar algunas empresas públicas, privadas o mixtas, teniendo en cuenta que no van a recibir ninguna clase de retribución directa pero que con este aporte o pago van a beneficiar algunas personas o sectores”. (UGPP, 2010)

12.1 ESTAN LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS AL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES?

Esta incógnita a desarrollar es conviene mencionarla para tener un mejor acercamiento a la UGPP y de esta manera poder describir quienes están obligados del pago de lo que anteriormente se determinaron como aportes parafiscales de la seguridad social.

Los trabajadores independientes están obligados al pago de los aportes de la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en la Ley 100 de 1993. No quiere decir que las demás personas no estén obligadas a pertenecer al sistema como afiliados en relación a lo establecido en el artículo 26 del decreto 806 de 1998.

“Para el año 2012, la UGPP toma un giro el cual se ha identificado que en Colombia desdichadamente existe un déficit en el pago de aportes al sistema de seguridad social, es decir la informalidad de los aportes o en otras palabras la informalidad en el trabajo, ha

llevado lamentablemente a que no se recaude un número importante al sistema de seguridad social y por lo tanto se encuentran unos índices muy bajo de personas que se pensionan en Colombia, sobre todo de personas que se pensionan por vejez, esto demuestra que existe aún una informalidad en la forma como se contratan las personas en Colombia y por supuesto en muchos caso hay muchas empresas que no cumplen con los aportes al sistema social como debe ser. Además de eso, se puede identificar que los trabajadores independientes, que representan un número bastante importante en la economía Colombiana tampoco tiene la cultura de hacer pagos al sistema de seguridad social, de hecho se puede revisar que en su gran mayoría la gente tiene en la mente que su pensión no va ser la pensión que le entrega el fondo en el cual venia cotizando desde hace un tiempo, si no que su pensión va ser su negocio o va ser su actividad comercial como independiente; entonces, por esta razón la UGPP realiza fiscalizaciones tanto a los empleadores como al trabajador independiente con efecto de controlar los aportes al sistema de seguridad social”. (Ochoa, 2004)

“Regularmente se denomina aportes parafiscales o determinación a los aportes parafiscales al Sena, IBF y Caja de Compensación Familiar, términos que se han explicado anteriormente; resulta que, para la UGPP, cuando se habla de los aportes parafiscales se refiere a los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, por lo tanto, no son los parafiscales que se ha conocido desde hace un tiempo. De modo que la UGPP tiene esa potestad de fiscalizar desde el año 2012 y viene realizando una labor muy importante, de hecho, en una intervención que realizo el doctor Jorge Mario Campillo, que es el director de para fiscales de la UGPP en el área donde realizan la determinación

de las omisiones o inexactitudes que ha generado los aportes al sistema de seguridad social por parte de trabajadores independientes o por parte de empresarios, indico que la UGPP ha pasado de tener un vacío en los aportes al sistema de seguridad social, de 16 billones de pesos para el año 2012 a tener un vacío de 5 billones al 2020, es decir, ha logrado un recaudo o más bien una normalización a los aportes al sistema de seguridad social, incluso en más del 50%, esto significa que la UGPP es una entidad muy activa, con una forma diferente a lo que se conoce de las entidades públicas; esta entidad maneja sobre todo las plataformas virtuales, por lo tanto, es una entidad que se porta de una manera bastante novedosa frente a lo que maneja las entidades públicas”. (La Unidad de Pensiones y Parafiscales, 2010)³.

Entonces, es claro el propósito de la UGPP como un ente estatal, sin embargo, durante el año 2012, se dieron a conocer cifras demasiado altas con relación a la inexactitud y omisión a los aportes al sistema de seguridad social en Colombia, todo esto es consecuencia de la informalidad que vive Colombia con relación al trabajo, por este motivo en ese año el índice de personas que recibían una pensión era muy bajo. Esto también es causa de la falta de cultura tanto en empleados, empleadores y trabajadores independientes, ya que estos temas sobre la seguridad social son desconocidos como lo es también la idea que se tiene en relación a los aportes parafiscales es decir al SENA, IBF y caja de compensación, pero para la UGPP estos aportes son llamados salud, pensión y

³ Vale la pena mencionar lo anterior ya que el lector va tener una clara idea de cómo funciona esta entidad.



riesgos laborales, estas connotaciones son en cierta parte una confusión para los aportantes.

12.2 MARCO NORMATIVO

Es de gran importancia mencionar en este trabajo de investigación el marco normativo que presenta la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal, ya que permite conocer más a fondo la leyes, normas y reglamentos los cuales se deben aplicar a las funciones y actividades que se plantean llevar a cabo y que deben ser conocidas por los usuarios de esta entidad para facilitar los requerimientos y procedimientos en cualquiera de las acciones aplicar. Es por este motivo que se presentan las leyes más relevantes dentro de la Unidad de Gestión de pensiones y parafiscales.

Se menciona anteriormente el Artículo 156 de la ley 1151 de 2007, la cual brinda la posibilidad de la gestión a las obligaciones pensionales, es decir la creación de la UGPP. (Funcion Publica , 2007)

ARTICULO 156.

“Gestión de Obligaciones Pensionales y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social”. Crease la Unidad Administrativa Especial de Gestión pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. UGPP, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente”. (Funcion Publica , 2007)

Más adelante para el año 2008, se tiene el Artículo 1 del decreto ley 169, en la cual se le otorgan

unas funciones a la UGPP mucho más claras, las cuales se deben resaltar ya que hasta el momento aún siguen con vigencia y es muy importante tenerla en cuenta en este estudio.

ARTICULO 1. LEY 169 DE 2008. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, en concordancia con el artículo 156 del Plan Nacional de Desarrollo, ley 1151 de 2007, tendrá las siguientes funciones:

- a. “En cuanto al reconocimiento de derechos pensionales y de prestaciones económicas.
- b. Efectuar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social. Para ello, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales recomendará estándares a los procesos de determinación y cobro que le corresponden a las administradoras y demás entidades del sistema de la protección social ; le hará seguimiento a dichos procesos y administrará mecanismos de consolidación de información del sistema de protección social, como de coordinación de acciones que permitan articular sus distintas partes y de las que tienen responsabilidades de vigencia o de imposición de sanciones; y adelantará acciones de determinación y cobro de manera subsidiaria o cuando se traten de evasores omisos que no estén afiliados a ningún subsistema de la protección social debiendo estarlo”. (Ministerio de Hacienda y Crédito público , 2021)

Para el año 2012, como se menciona anteriormente, se da el punto de inflexión donde a través del Artículo 178 de la ley 1607 en el cual se señala esa competencia para la determinación y el cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.

“Que el artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, estableció que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, es la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social, en los casos de omisión e inexactitud y ratificó la competencia de las administradoras del sistema de la protección social para ejercer las funciones de cobro de la mora registrada por sus afiliados.” (Ministerio de Hacienda y Credito Publico, 2012)

El Artículo 179 de la ley 1607 del mismo año, la cual ordena las sanciones que puede imponer la UGPP.

“Que los artículos 179 y 180 de la Ley 1607 de 2012, establecen el régimen sancionatorio y el procedimiento aplicable por la UGPP para el proceso de determinación de las contribuciones parafiscales de la protección social y la imposición de sanciones; siendo necesario articular algunos aspectos del sistema de la protección social con las funciones que le corresponden a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP”. (Ministerio de Hacienda y Credito publico , 2021)

Es importante tener en mente, conocer y hacer saber de una forma global la normatividad de la Unidad de gestión de Pensiones y Parafiscales (UGPP), con el fin de mejorar y regular lo correspondiente a los procesos de determinación y cobro al sistema de protección social y de esta forma minimizar los requerimientos y las sanciones que este ente fiscalizador pueda imponer. Es por eso que se mencionara artículos como 156 de la ley 1151 de 2007, que muestra el nacimiento de la UGPP como entidad fiscalizador, estas leyes o normas establecen la UGPP como una entidad de orden público que puede en cualquier momento adelantar acciones de determinación y cobro a trabajadores independientes ya que se muestra como una administradora del sistema de la protección social, y hacer conciencia de la responsabilidad que tiene en este caso de estudio el trabajador independiente en el pago oportuno y correcto al sistema de seguridad social. En lo escrito posteriormente se señala la función fiscalizadora de la UGPP se desarrolla a examinar el pago de las cotizaciones al sistema, teniendo presente que los artículos a los cuales expide la norma, ordenan la obligación de los trabajadores independientes a realizar la afiliación y aportes al sistema. Queda claro que se encuentran entre las contribuciones parafiscales se detectan los aportes a salud, pensión y riesgos laborales.

13. PROCESO DE FISCALIZACION O DETERMINACION DE LA UGPP

Se llama proceso de fiscalización o determinación justamente porque se busca determinar si existe una inexactitud en los aportes o hay alguna omisión en el aporte, este proceso tiene una serie de etapas que son bastantes complejas ya que es la combinación de varios requerimientos no solo desde el punto de vista de la omisión de los aportes al sistema de la seguridad social sino también a la inexactitud de la información enviada para el pago de estos. Inicialmente hay un requerimiento de información y a través de este empieza el proceso de determinación, vale la pena hacer una pequeña precisión al recordar que la UGPP antes de empezar el proceso de determinación, muchas veces envía unos documentos nombrados como acciones persuasivas los cuales son una invitación a normalizar los aportes al sistema de la seguridad social.

13.1 ACCIONES PERSUASIVAS

“Consiste en el llamado de atención o la comunicación realizada por la entidad a las personas que no han cumplido con su pago de aportes. La acción persuasiva UGPP invita a empleados y empleadores a cumplir con sus obligaciones en el sistema de protección social. La comunicación enviada al contribuyente tiene la finalidad de cambiar el comportamiento de pago, pues la persona debe realizarlos de forma correcta y sin atrasos”. (Jurídicos Laborales, 2015)

Las acciones persuasivas no es el comienzo del proceso de fiscalización, por lo tanto, se debe tener en cuenta que a través de la acción persuasiva la UGPP está llamando la atención del empresario, empleador, del independiente o de le entidad pública, para que tengan en cuenta que en un año específico se encontraron algunas inexactitudes a los aportes al sistema a la seguridad social. Muchas veces la UGPP no indica en que mese o que personas fueron las que cotizaron



por un menor valor o no cotizo es decir lo que se conoce como omisión, evidentemente la UGPP a través de estos requerimientos persuasivos lo que busca es no iniciar el proceso de determinación de aportes al sistema a la seguridad social.

“Se debe tener presente que la UGPP puede hacer requerimientos o puede hacer fiscalización hasta por cinco (5) años, lo cual indica el artículo 178 de la ley 1607 del 2012 parágrafo 2.

“Artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, Estableció que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, es la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social, en los casos de omisión e inexactitud y ratifico la competencia de las administradoras del sistema de la protección social para ejercer las funciones de cobro de la mora registrada por sus afiliados”. (Ministerio de Hacienda y Credito publico , 2021)

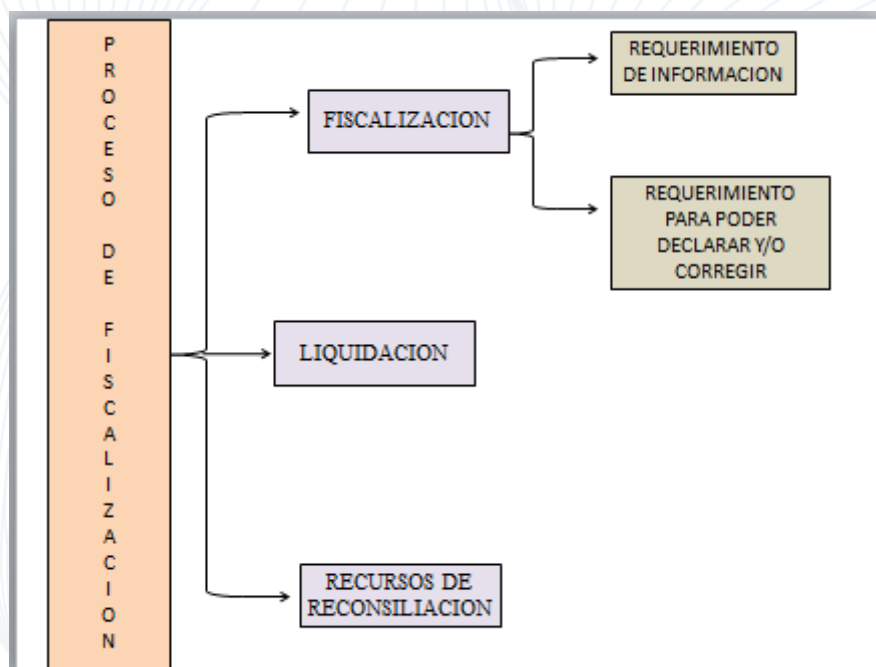
14. ETAPAS DEL PROCESO DE DETERMINACION O FISCALIZACION

En esta etapa se generan los siguientes requerimientos:

Comenzando con el estudio sobre las etapas del proceso de determinación y fiscalización, se encuentran tres conceptos importantes que se explicaran más adelante en contexto claramente de la UGPP, y en base a los trabajadores independientes. El siguiente cuadro muestra el proceso de determinación y cada una de sus ramificaciones para así poder entender mejor el desarrollo de este ente fiscalizador.

Ilustración 2

Etapas del proceso de determinación y fiscalización UGPP



Nota. Elaboración Propia

14.1 ETAPA DE FISCALIZACION:

Esta etapa hace referencia al proceso que realiza la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales (UGPP) para poder examinar y verificar el pago oportuno y correcto de contribuciones parafiscales y a los aportes al sistema de seguridad social, la cual es parte importante porque disminuye la evasión a estos aportes y permite que el trabajador independiente tenga sensibilización y formar una cultura amplia para así no ser requeridos y sobre todo sancionados por la Unidad.

“Es el conjunto de actuaciones administrativa cuya finalidad es determinar si hay algún incumplimiento por concepto de omisión, mora y/o inexactitud frente a la liquidación y pago de los aportes al sistema de la protección social”. (Hacienda, 2008)

14.1.1 REQUERIMIENTO DE INFORMACION

Se solicita información contable muy rigurosa y detallada, la cual compromete la actividad de la empresa ya que este le brinda un plazo al empresario, empleador, independiente y entidades públicas, para contestar o enviar la información hasta por 3 meses. Esta primera etapa es muy determinante en el proceso porque si se logra enviar la información completa acerca de cómo se está pagando al sistema de la seguridad social, la UGPP va poder validar la información y de esa manera podrá decirle al empresario que el proceso de determinación queda cerrado ya que no se encontró ninguna anomalía en



los aportes al sistema, al no presentar la información correcta la UGPP podría imponer una sanción de hasta 15.000 UVT.

Para el trabajador independiente que en este caso es el que vamos estudiar, la UGPP requiere la siguiente información:

- Relación de ingresos, costos y gastos.
- Documentos que acrediten calidad de pensionado, afiliado al régimen de excepciones o residente en el exterior, entre otros.
- Información contable (balances de prueba, auxiliares de costos y gastos, entre otros).

14.1.2 REQUERIMIENTO PARA DECLARAR Y/O CORREGIR

En esta etapa la “UGPP tiene claridad sobre las fallas en las que ha concurrido el empresario o en este caso el trabajador independiente en los aportes al sistema de Seguridad Social, en este requerimiento se encuentran valores específicos, a través de los cuales se puede evidenciar a quienes se les pago y en qué tiempo, un valor menor al que corresponde a los aportes al sistema de la seguridad social o no se realizó el pago al sistema de la seguridad social”. (Hacienda, 2008)

En este requerimiento se resalta los siguientes conceptos:

- **INEXACTITUD:** Es cuando se realiza el pago de los aportes por un valor inferior.
- **MORA:** No se registra el pago a los aportes correspondientes.
- **OMISION:** No se registra afiliación y pago de los aportes correspondientes.

“El aportante puede aceptar total o parcialmente los hechos planteados en el requerimiento para declarar y/o corregir, y como consecuencia de ello, pagar a través de la planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA, los aportes liquidados más los intereses de mora generados hasta la fecha de pago, y consignar a favor del Tesorero Nacional el valor de las sanciones propuestas en el requerimiento. De no aceptar lo propuesto, el aportante puede formular por escrito sus objeciones y entregar las pruebas correspondientes dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del requerimiento para declarar y/o corregir. Las sanciones por las conductas de omisión e inexactitud, se calculan de acuerdo con el artículo 179 de la ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 314 de la ley 1819 de 2016”. (Funcion Publica, 2017)

“Artículo 314 de la ley 1819 de 2016: Correspondiente a la reforma tributaria estructural, vale mencionar que el anterior artículo 179 señaló la competencia de la UGPP para imponer sanciones, las cuales se implementaban de manera adicional y sin perjuicio de los intereses moratorios causados por la omisión en los pagos de los aportes. La tabla de sanciones indicaba la forma de tasar los intereses que deberían liquidar y pagar aquellos cotizantes o aportantes que omitían la afiliación o el pago de los aportes al Sistema de protección Social en la fecha establecida. Esta sanción, según el artículo mencionado, era liquidada por cada mes o fracción de mes de retardo de acuerdo al número de empleados de la entidad”.

Ilustración 3

Rangos de empleados	Sanción antes de la notificación del requerimiento para declarar	Sanción con la notificación del requerimiento para declarar	Sanción con la notificación de la liquidación oficial
1-10	1,50%	3,00%	6,00%
11-30	2,00%	4,00%	8,00%
31-60	2,50%	5,00%	10,00%
61-90	3,00%	6,00%	12,00%
91-150	3,50%	7,00%	14,00%
>150	4,00%	8,00%	16,00%
Independientes	3,00%	6,00%	12,00%

Fuente: Clasificación realizada por la UGPP

“Antes de la aprobación de esta nueva reforma se causaba una sanción para el aportante del 5%, la cual se tomaba de la diferencia entre la corrección y la declaración inicial cuando este corrigiera las autoliquidaciones por inexactitud de los aportes parafiscales, sin que mediara requerimiento de información de la UGPP. Además, si el aportante era notificado por primera vez, la sanción se aumentaría al 20%, pero si se le notificaba para corregir la información, entonces el aumento sería del 35%. Sin embargo, cuando la UGPP notificara la liquidación oficial y los valores a pagar por quien omitiera dichos aportes, impondría una sanción equivalente al 60% de la diferencia entre lo declarado y omitido”. (Ley 1819 , 2016)

Con los datos anteriormente mencionados y conociendo los porcentajes y el tiempo que es de tres (3) meses para presentar las correcciones y/o declarar, la UGPP durante los siguientes seis (6) meses ratificará los pagos realizados por el trabajador independiente al SPS teniendo en



cuenta el estudio de estos aportes y pruebas presentadas, de esta manera la UGPP envía una liquidación oficial.

14.2 ETAPA DE LIQUIDACION

Posteriormente a la etapa de fiscalización se encuentra la fase de liquidación en la cual se realiza el control de las objeciones y/o pagos que ha hecho el trabajador independiente a la exigencia para declarar o corregir, por tanto, la UGPP se ve en la obligación de enviar la liquidación oficial.

14.2.1 ¿QUE ES LA LIQUIDACION OFICIAL?

Una vez pasado el tiempo para presentar y/o corregir el pago, la UGPP define las obligaciones que tiene pendiente el trabajador por concepto de inexactitud, omisión y mora en el pago a los aportes.

La Unidad presenta en este acto administrativo tres casos en los cuales la liquidación oficial queda en firme es decir después de enviada no tiene ninguna clase de corrección. Los cuales son:

- Vencido el término para interponer los recursos, no fueron interpuestos o no se presentaron en debida forma.
- Se renuncia expresamente a los recursos o se desiste de ellos.
- Los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho se hayan decidido en forma definitiva, según el caso.

14.2.2 CONSECUENCIAS DE LA LIQUIDACION OFICIAL:

La UGPP en el momento de no encontrar o tener el pago propio a la liquidación oficial tiene la obligación por medio de oficios de realizar la correspondiente cobranza a estos trabajadores morosos, como principal proceso está el cobro persuasivo mencionado con anterioridad en este documento y más adelante la UGPP realiza el proceso de cobro coactivo donde puede realizar embargos a aquellos trabajadores independientes que hicieron caso omiso a esta liquidación oficial emitida por esta entidad.

De acuerdo con el artículo 826 del E.T., la UGPP con este cobro coactivo puede obtener el pago preciso de esta obligación, siempre y cuando se haya realizado en primera instancia el cobro persuasivo, este proceso no puede rebasar los cinco años desde la exigibilidad de la obligación contraída por el trabajador independiente.

“Art. 826. Mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios”. (DIAN, 2021)

Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada.

Para concluir con el tema de la liquidación oficial y poder dejar más claro este término, se menciona que el Estado tiene la obligación de realizar el secuestro de los bienes del evasor en el pago a los aportes a la seguridad social, con el fin de conseguir el pago propio a la sanción impuesta. Es por esto que la Unidad de gestión de Pensiones y Parafiscales es llamada la Dian en la Seguridad Social.

Mencionando la liquidación como uno de los pasos a seguir en el proceso de fiscalización o determinación de la UGPP, surge una incógnita que permite tener más claridad en el momento de ser requerido por este ente, y es ¿Que puede hacer el trabajador independiente en el momento de recibir una liquidación oficial? Pues existen dos procedimientos que el trabajador debe tener en cuenta, el primero es que durante los dos (2) meses a la notificación de esta, este trabajador puede y está en todo su derecho de interponer un recurso de reconsideración en el cual podrá examinar los valores definidos y de esta forma ser estudiados por la UGPP, o el trabajador puede aceptar los valores definidos por la Unidad y ejecutar el pago a través de la planilla PILA.

15. ETAPA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

“El Recurso de Reconsideración es el último paso en el proceso de Fiscalización o determinación realizado por la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales, que permite al trabajador independiente realizar una serie de trámites legales y de estudio ante este ente para debatir y tener una mejor referencia de los valores determinados en la liquidación oficial. En razón a esta revisión el trabajador debe cumplir las siguientes condiciones para que sea aceptado”.

(Actualícese, 2021)

El Recurso de Reconsideración es un mecanismo que tiene los aportantes para oponerse a la liquidación oficial o resolución sanción emanada por la UGPP, en él se deberán exponer las razones por las cuales se consideran que dicho cálculo es errado, este debe:

- Ser presentado por escrito a la Unidad, manifestando los motivos de inconformidad.
- Interponer dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la liquidación oficial.
- Ser interpuesto por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.

Esta etapa de Recurso de Reconsideración es la última como se mencionaba anteriormente del proceso de fiscalización y/o determinación que realiza la UGPP en el momento en que se presente irregularidades u omisión en el pago a los aportes al sistema de seguridad Social.

Conociendo este proceso y describiendo de una forma global las funciones, objetivos, y procesos que hacen parte de esta Unidad es fundamental para el desarrollo de esta monografía el saber sobre la Provincia de Bajo Ricaurte del Departamento de Boyacá su historia de una forma general y por qué se realiza este estudio en esta zona del departamento.



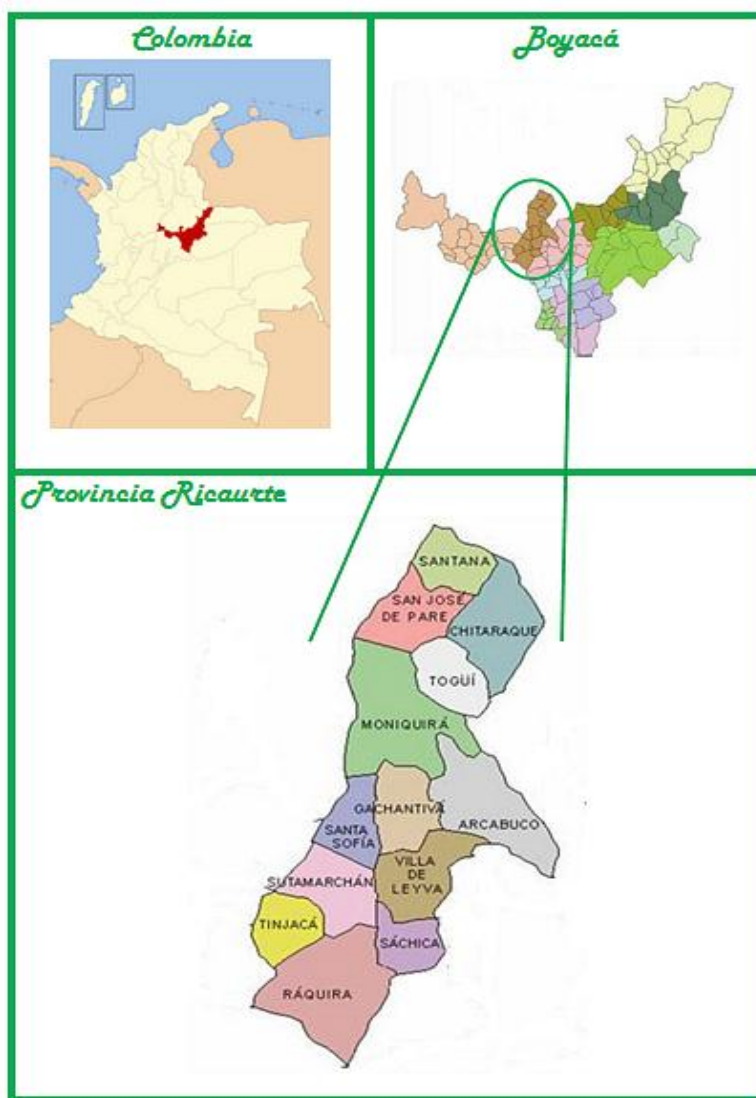
16. CONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE FRENTE A LA UGPP

16.1 POBLACION Y MUESTRA.

La Provincia de Ricaurte Bajo constituye un elemento fundamental en la investigación para determinar la viabilidad del proyecto y que tanto saben los habitantes de la misma sobre la liquidación de prestaciones sociales en los trabajadores independientes, así también que conocimientos tienen sobre los lineamientos y reglamentos de la UGPP.

Para la muestra se tendrá en cuenta de acuerdo con la cantidad de establecimientos que hay en la Provincia de Bajo Ricaurte que se encuentran registrados en la Cámara de Comercio de Tunja. Con estos datos se tiene una población estimada y usando la muestra finita se tendrán datos más exactos para la investigación.

Ilustración 4



Fuente: Geografía Cultural de Boyacá

La provincia de Ricaurte Bajo está conformada por los siguientes Municipios: Moniquirá (Capital), Arcabuco, Chitaraque, Santana, Sanjosé de Pare y Togui.

A continuación, se presenta el documento de la Cámara de comercio, evidenciando cuantos establecimientos se registran en ella en la Provincia de Ricaurte Bajo:

Ilustración 5



Fuente. Suministrada por la Cámara de Comercio de Tunja

Se hizo una encuesta dirigida a los habitantes de la Provincia de Bajo Ricaurte del Departamento de Boyacá, para saber cuál sería el impacto social, económico y cultural que tendría la posible implementación de una guía para saber liquidar los aportes de un trabajador independiente. Se va a mostrar que tanto sabe el empleador independiente sobre la liquidación de sus prestaciones y que saben del papel que desempeña como agente fiscalizador la UGPP, (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal).

Con respecto a los resultados de la encuesta se tabularon y se dispusieron a su respectivo análisis

arrojando los siguientes datos, los cuales fueron calculados de la siguiente manera:

POBLACION FINITA	
N=	1487
p=	50%
q=	50%
e=	5
z=	1.96

$$n = \frac{(Z^2) * N * p * q}{e^2(N-1) + (Z^2 * p * q)}$$

$$n = \frac{(1.96^2) * 1487 * 0.5 * 0.5}{0.05^2(1487-1) + (1.96^2 * 0.5 * 0.5)}$$

$$n = 306$$

n=	306
----	-----

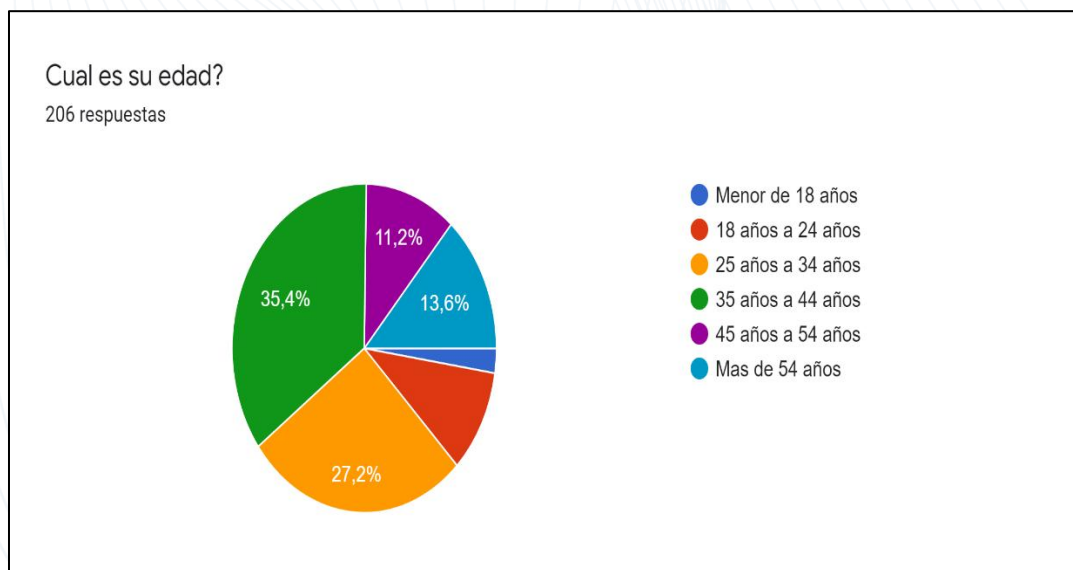
Ilustración 6 Genero



Fuente. *Elaboración propia a partir de encuestas*

Como se logra analizar en la Tabla 1, se encuestaron 205 personas con una Muestra de 306 referenciada por el número de habitantes de la Provincia de Bajo Ricaurte. En la tabla se evidencia que fue mayor el aporte de los hombres con un 56.1% que de la mujer con un 40% y un restante que prefirió no decir su sexo de un 1% respondiendo la encuesta, de igual manera se logró la acogida para resolver dicha encuesta y poder así sacar un análisis conciso frente a la temática dispuesta en la investigación.

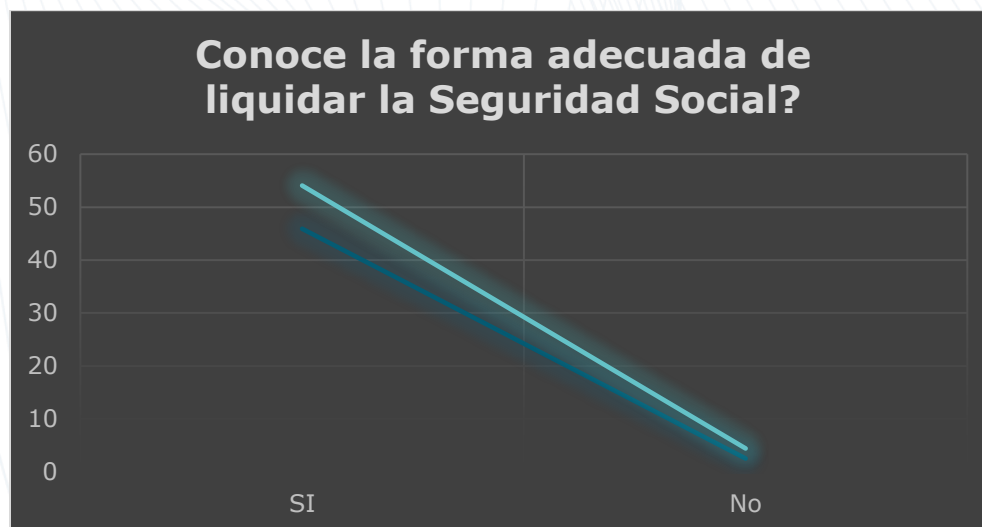
Ilustración 7 Edad



Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas

De acuerdo a la Tabla 2, la edad más relevante en responder la encuesta fue de 35 a 44 años, seguida de 25 años a 34. Podemos fijarnos que las edades más jóvenes no estuvieron muy interesadas en resolver la encuesta y de igual manera el porcentaje estuvo notablemente bajo de las edades más adultas entre los 45 años y 54.

Ilustración 8. Forma adecuada de liquidar la Seguridad Social



Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas

Podemos analizar según lo que los encuestados respondieron en la Tabla 3, como el mayor porcentaje (54,1%) no sabe cómo le liquidan sus Prestaciones, aunque en un porcentaje no muy diferenciador si tienen idea de cómo lo hacen con un 45.9%.

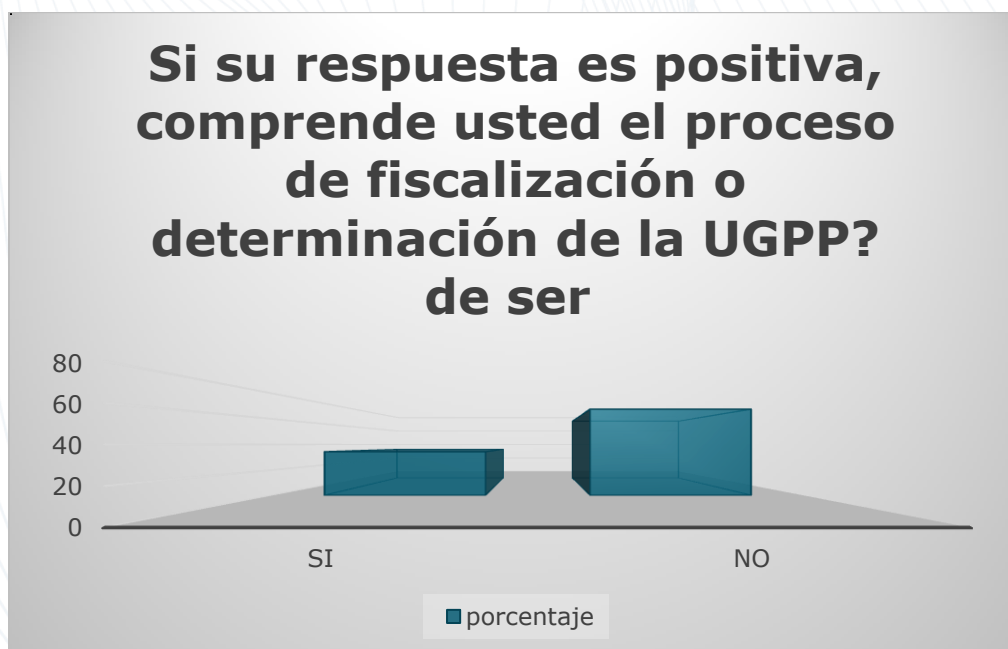
Ilustración 9 ¿Como trabajador Independiente Cumple con Pagar Aportes de Seguridad Social?



Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas

Las Personas Encuestadas en un 58% pagan sus Prestaciones Sociales como Trabajadores Independientes, aunque la mayoría si se responsabiliza de este pago muy cerca se evidencio con un 42% que los trabajadores independientes no pagan sus prestaciones, lo que conlleva a una desinformación de cómo hacerlo y del porqué es un deber para ellos mismos pagar sus prestaciones y obtener los beneficios que llevan consigo.

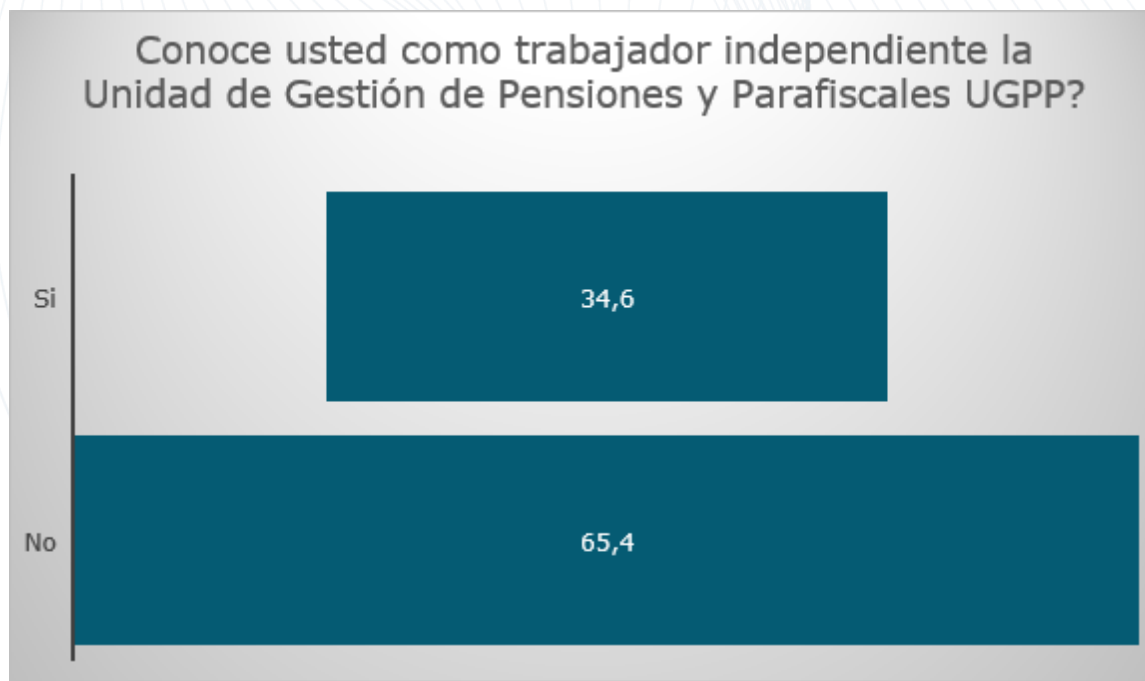
Ilustración 10. ¿Comprende usted el proceso de fiscalización o determinación de la UGPP?



Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas

Se evidencia que la mayoría de personas no tienen idea del Proceso de fiscalización de la UGPP, pero se sabe que, si hacen los aportes de prestaciones sociales, sin saber cómo funciona y como se rigen esta entidad en el País.

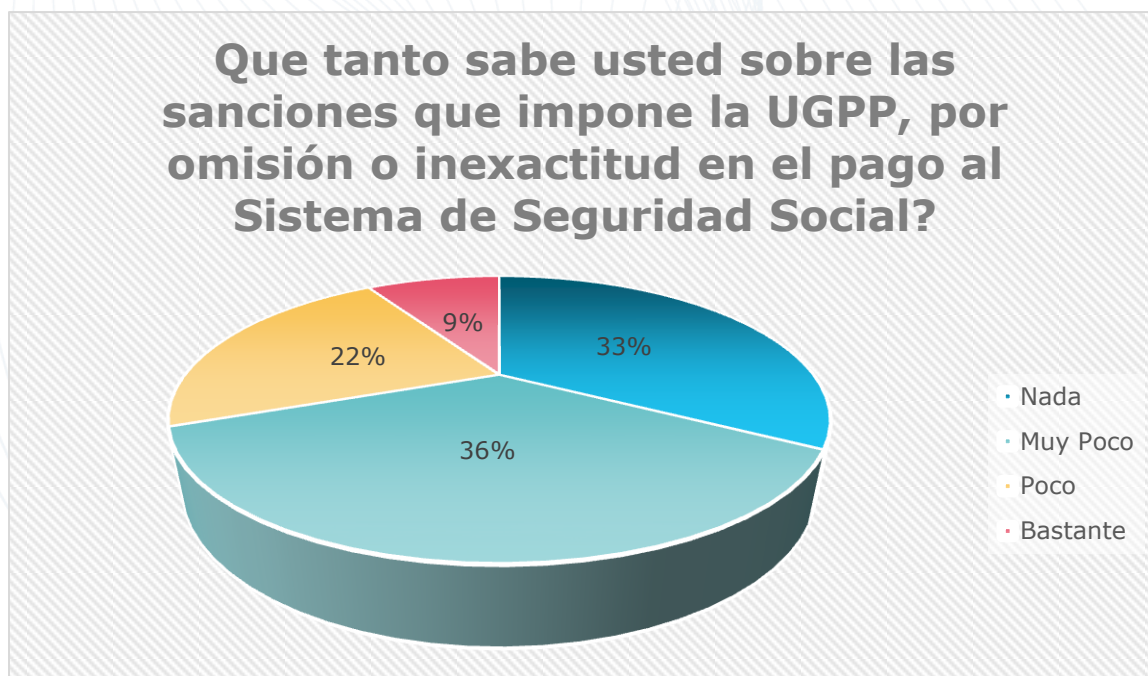
Ilustración 11; Conoce usted como trabajador independiente la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP?



Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas

De las personas de la tabla 6 diferenciamos que la población no conoce la entidad (UGPP), con un porcentaje del 65,6%, comparándolo con un porcentaje del 34,6% que, si conocen la Institución, a que se dedica y como interviene en el proceso de prestaciones sociales en un trabajador independiente.

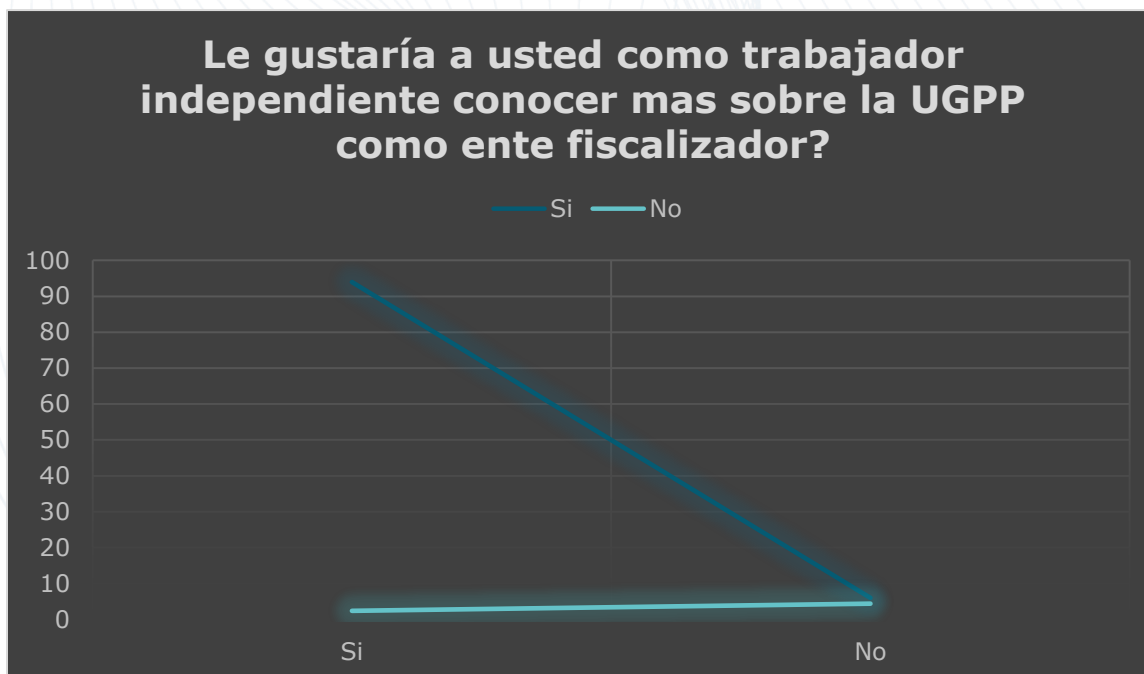
Ilustración 12. ¿Qué tanto sabe usted sobre las sanciones que impone la UGPP, por omisión o inexactitud en el pago al Sistema de Seguridad Social?



Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas

En un 36,8% se puede ver que la población encuestada sabe muy poco sobre las sanciones impuestas por la UGPP por la omisión o inexactitud del pago al Sistema de Seguridad Social, seguido de un 33,8% , el cual no sabe nada, 22,4% que sabe poco y muy a nuestro pesar un 9% que tiene idea sobre estos procesos, así pues, nos damos cuenta que si es necesaria una guía donde el empleado independiente aprenda sobre la UGPP y su influencia en cuanto a prestaciones sociales, qué pasa si las paga o no y qué consecuencia tiene hacerlo o no.

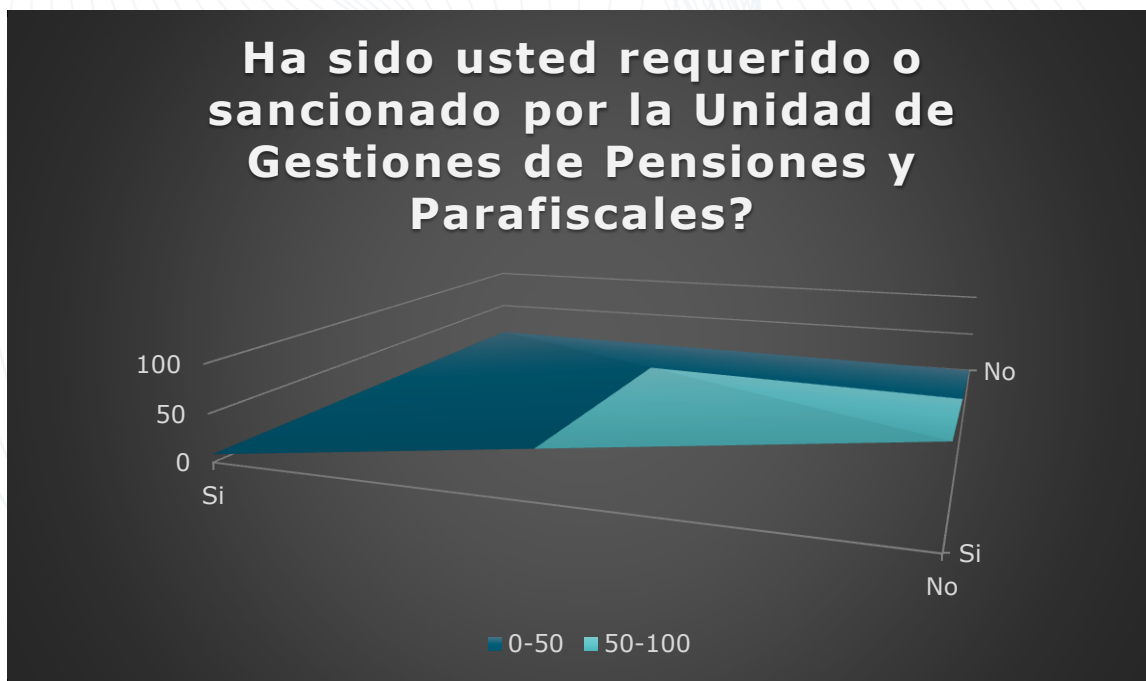
Ilustración 13. ¿Le gustaría a usted como trabajador independiente conocer más sobre la UGPP como ente fiscalizador?



Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas

A nuestro favor para la investigación se diferencia notablemente el porcentaje de población que desea conocer a fondo todo lo relacionado con la UGPP, con una mayoría de 94%, y una minoría de 6% que no desea adquirir este Conocimiento, gracias a esta pregunta podemos seguir adelante con la implementación de un Guía donde se conozca los aspectos relevantes de la UGPP y como se liquidan las prestaciones sociales.

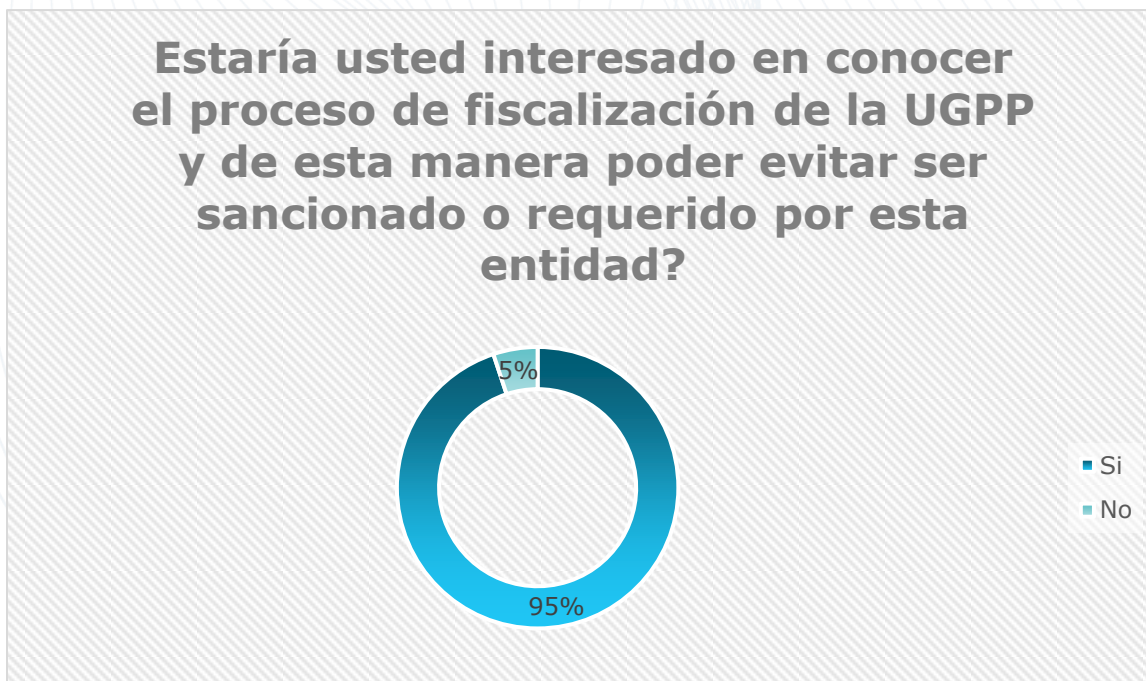
Ilustración 14. ¿Ha sido usted requerido o sancionado por la Unidad de Gestiones de Pensiones y Parafiscales?



Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas

Se demuestra con la pregunta número 9 que la UGPP debe direccionarse un poco frete al sistema que maneja como Agente Fiscalizador en la Provincia de Ricaurte Bajo, ya que con los resultados de las preguntas anteriores vemos que la mayoría no sabe del Sistema de la UGPP ni paga sus Prestaciones Sociales. Además, hay una minoría del 8,4% que ha tenido consecuencias por el incumplimiento o ha sido requerido de la UGPP.

Ilustración 15. ¿Estaría usted interesado en conocer el proceso de fiscalización de la UGPP y de esta manera poder evitar ser sancionado o requerido por esta entidad?



Fuente: Elaboración propia a partir de encuestas

A favor de la investigación se evidencia que con un 95% de las personas encuestadas si desean conocer los procesos de fiscalización de la UGPP, y así evitar ser sancionado y tener un requerimiento frente a la institución. Con un porcentaje del 5% vemos que este nicho no desea conocer todos los lineamientos de la UGPP para los trabajadores independientes.



17. CONSECUENCIAS QUE ACARREA LA OMISION E INEXACTITUD EN EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Complementando con los conceptos dados anteriormente y teniendo como referencia las encuestas realizadas a los trabajadores independientes en la Provincia del Bajo Ricaurte en el departamento de Boyacá, se puede añadir en este trabajo de grado y de una manera general las consecuencia que trae la omisión y la inexactitud en el pago de los aportes tanto a pensión como a los aportes parafiscales los cuales son de entera obligatoriedad para los trabajadores independientes que tengan ingresos superior a un salario mínimo legal vigente (SMMLV). La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal como se citó anteriormente es la encargada de vigilar el pago correcto de los aportes a las Seguridad Social y Parafiscal, y en caso de omisión e inexactitud esta Unidad es quien aplica las sanciones correspondientes, todo esto es generado por la falta de conocimiento, cultura y capacitación a aquellos trabajadores, los cuales no tienen ninguna noción del proceso que ejerce este ente.

17.1 SANCION POR OMISION

Entonces se habla de la omisión e inexactitud a estos aportes, siendo esta primera, la Omisión una falta grave ya que todo trabajador independiente que recibe ingresos suficientes, está obligado a realizar el pago de estos aportes, el no pago de estos aportes al Sistema, acarrea una sanción del 5% por cada mes hasta una sanción del 100%, como base de esta sanción es el valor que se ha dejado de pagar o liquidar. Todo esto teniendo en cuenta el artículo 314 de la ley 1819 de 2016 que dice:

“Artículo 314 de la ley 1819 de 2016: Al aportante a quien la UGPP le haya notificado requerimiento para declarar y/o corregir, por conductas de omisión o mora se le propondrá una



sanción por no declarar equivalente al 5% del valor dejado de liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes de retardo, sin que exceda el 100% del valor del aporte a cargo, y sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar”. (Laborales, 2021)

Si a pesar de los requerimientos el trabajador independiente no realiza el pago a los aportes en la fecha estipulada, La Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales duplicará dicha sanción, como lo menciona el artículo anteriormente citado. Además, se debe tener claro que, si el trabajador realiza el pago antes del requerimiento de la Unidad, no deberá pagar la sanción, pero si los intereses pertinentes.

“Si el aportante no presta ni paga las autoliquidaciones dentro del término de respuesta al requerimiento para declarar y/o corregir, la UGPP le impondrá en la liquidación oficial sanción por no declarar equivalente al 10% del valor dejado de liquidar y pagar por cada mes o fracción del mes de retardo, sin exceder el 200% del valor del aporte a cargo, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar”. (Gerencie.com, 2021)

17.2 SANCIÓN POR INEXACTITUD

Ahora se habla de la inexactitud y es bueno resaltar nuevamente que la UGPP cumple en lo referente a la Seguridad Social el mismo papel que cumple la DIAN con respecto a los impuestos, este ente permite una corrección voluntaria a la autoliquidación, este término indica que el trabajador o aportante pudo haber tenido algún error en esta liquidación y por lo tanto declaró por menor valor sus aportes, esta equivocación ocasiona sanciones de hasta el 35% sobre el mayor valor que resulte del declarado y el corregido. Es de gran importancia tener en cuenta que, si el trabajador independiente no hace caso al requerimiento de la UGPP, este traerá



consecuencias más altas como el aumento al 60% sobre el mayor valor entre el declarado y el de la corrección.

“El aportante a quien se le haya notificado el requerimiento para declarar y/o corregir, que corrija por inexactitud la autoliquidación de las contribuciones Parafiscales de la Protección Social deberá liquidar y pagar una sanción equivalente al 35% de la diferencia entre el valor a pagar y el inicialmente declarado.” (DIAN, 2016)

“Si el aportante no corrige la autoliquidación dentro del plazo para dar respuesta al requerimiento para declarar y/o corregir, la UGPP impondrá en la liquidación oficial una sanción equivalente al 60% de la diferencia entre el valor a pagar determinado y el inicialmente declarado, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar. (DIAN, 2016)

Completando el capítulo de las consecuencias que trae la omisión e inexactitud a los aportes a las Seguridad de Protección Social, se mencionan también las sanciones que pueden tener los trabajadores que han recibido el requerimiento de la Unidad, con respecto a no reportar información, la reportan con errores o fuera del pazo establecido. Estos trabajadores que definitivamente hacen caso omiso a la solicitud se exponen a una serie de sanciones establecidas en la siguiente tabla.

Ilustración 16

NÚMERO DE MESES O FRACCIÓN DE MESEN MORA	NÚMERO DE UVT A PAGAR
Hasta 1	30
Hasta 2	90
Hasta 3	240
Hasta 4	450
Hasta 5	750
Hasta 6	1200
Hasta 7	1950
Hasta 8	3150
Hasta 9	4800
Hasta 10	7200
Hasta 11	10500
Hasta 12	15000

Fuente. Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, DIAN

“Los aportantes a los que la UGPP le suministre información o pruebas, que no la suministren dentro del pazo establecido, o lo suministren en forma incompleta o incorrecta, se harán acreedores a una sanción hasta de 15.000 UVT, a favor del tesorero nacional, que se liquidara de acuerdo con el número de meses de incumplimiento”. (DIAN, 2016)

Entonces se dejan claras las consecuencias que trae para el trabajador independiente la omisión e inexactitud a los aportes a la Seguridad Social, en cuanto a las sanciones tan altas que impone la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP, lo que busca este trabajo de grado precisamente es el bienestar del trabajador independiente ya que la UGPP como ente fiscalizador, ha detectado un elevado índice de evasión en el recaudo a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con el estudio realizado se evidenció que estos trabajadores a



pesar de que quieren y están interesados en conocer el proceso de la UGPP y además la forma adecuada de liquidar y realizar el pago a estos aportes, no cuentan con una guía o una capacitación que pueda brindarles esta información y de esta manera efectuar el pago y/o presentar de una forma adecuada la liquidación o correcciones exigidas por la Unidad.

18 ¿COMO LIQUIDA CORRECTAMENTE AL SGSS?

Para empezar el desarrollo de este objetivo se debe realizar primero la siguiente pregunta: ¿Que debe hacer el Trabajador Independiente?, El Trabajador Independiente debe realizar la afiliación a Salud (EPS), a Pensión (AFP) y por último a Riesgos Laborales (ARL), debe realizar la afiliación como cotizante independiente en la entidad de preferencia.

18.1 ¿COMO CALCULAR EL IBC COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE?

Vale resaltar que el Trabajador Independiente es aquella persona que realiza una actividad económica por cuenta propia, desarrollan actividades que generan utilidades o rendimientos financieros o en otro caso genera ingresos por prestación de servicios personales, pero están relacionados con una empresa contratante. En el caso de este estudio, el Ingreso Base de Cotización (IBC), es el resultado de calcular los ingresos totales recibidos durante el mes, como también los costos que proceden de la actividad, al resultado de esta diferencia que es nada más ni menos la utilidad, se debe multiplicar por el 40% que es lo establecido en la ley, a este resultado se le aplicará los porcentajes correspondiente al Salud 12.5%, Pensión 16% y Riesgos Laborales dependiendo la clase de riesgo que tenga el trabajador en su actividad como se muestra en la siguiente tabla:

Ilustración 17

NIVEL DE RIESGO	% COTIZACION	VALOR A PAGAR
		2021
RIESGO I	0.522%	\$43.157
RIESGO II	1.044%	\$86.314
RIESGO III	2.436%	\$201.398
RIESGO IV	4.350%	\$359.640

Fuente. Pago de Aportes a la ARL aumenta en el 2021

Entonces con lo explicado anteriormente y teniendo como referencia los porcentajes exigidos por la ley para una correcta liquidación al SGSS, se muestra con un ejemplo sencillo la forma adecuada de liquidación.

EJEMPLO:

Gloria inicia un emprendimiento vendiendo suministros de belleza y ropa para dama a empresas; esta actividad mensualmente le genera ventas por un valor de \$12.000.000 de pesos, para poder cumplir con sus metas y compromisos, compra y tiene gastos por un valor de \$8.300.000 pesos mensuales. Calcular el valor que debe aportar Gloria al SGSS.

Rta/.

Gloria debe realizar la liquidación y el pago a los aportes ya que recibe más de 1 SMMLV, siendo así Gloria debe tener en cuenta:

Ingresos Totales (Ventas): \$12.000.000

Costos y Gastos Totales: \$8.300.000



Base para aportar: 40%

Tarifa Salud: 12.5%

Tarifa Pensión: 16%

*Tarifa Riesgos Laborales (Voluntario): 0.522%

Entonces:

IBC = (Ingresos Totales – Costos y gastos) * Base para adoptar

IBC = (\$12.000.000 - \$8.300.000) * 40%

IBC = \$ 1.480.0000

- Aporte a Salud = \$1.480.000 * 12.5% = \$ 185.000
- Aportes a Pensión = \$1.480.000 * 16% = 236.800
- Aporte ARL = \$ 1.480.000 * 0.522% = \$ 7.726

TOTAL, APORTES = \$ 185.000 + \$ 236.800 + \$ 7.726

TOTAL, APORTES = \$ 429.526

Como referencia a la explicación dada, sobre el cómo liquidar y realizar el pago de estos aportes, el trabajador independiente no tendrá ninguna disculpa para efectuar dicho pago. El objeto de este trabajo además de conocer el proceso de fiscalización de la UGPP, las sanciones que esta impone, la forma adecuada de liquidar los aportes al SGSS, es presentar un documento tipo folleto didáctico de forma virtual y presencial el cual será una guía para el trabajador independiente no solo de la Provincia del Ricaurte bajo en el departamento de Boyacá, sino a nivel nacional, donde este entenderá los temas relacionados anteriormente mencionados sobre la UGPP y el Sistema de Seguridad Social con el fin de reducir la evasión y los requerimientos ante este ente.



19 CONCLUSIONES

El presente trabajo final de pregrado, sobre las funciones y proceso de fiscalización de la UGPP, encabeza con un estudio sobre la entidad, para luego mediante una encuesta realizada a los trabajadores independientes de la Provincia del bajo Ricaurte del departamento de Boyacá, a partir de la cual se identificó que existe un índice alto de desconocimiento del proceso de fiscalización de la UGPP y su importancia con respecto a la seguridad social. Es por este motivo que muchos de estos trabajadores, han sido requeridos por este ente, ya que también se evidencio que no conocen, ni saben la forma adecuada de liquidar estas prestaciones.

El Gobierno Nacional con la finalidad de dar seguimiento y cooperar en el pago y la correcta liquidación a las Seguridad Social y Aportes Parafiscales, se dio a la tarea de crear La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP, la cual cumple la función de fiscalizar y verificar la exacta y pertinente liquidación y pago de las contribuciones a la seguridad social en este caso de estudio del Trabajador Independiente, lo anterior lo realiza cruzando con las diferentes entidades de Seguridad Social información, esta información también es cruzada con la DIAN para encontrar evasores a estos aportes.

Teniendo como referencia la población escogida dentro de esta investigación que corresponde a los trabajadores Independientes de la Provincia del bajo Ricaurte en el Departamento de Boyacá y con las encuestas realizadas a estos, se encontró altos niveles de evasión en el recaudo de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, además se evidenció la falta de compromiso e



interés en realizar los aportes. Todo esto se debe quizás a la falta de ingresos, indiferencia e ignorancia.

De esta manera el objeto principal de esta investigación fue instruir a los colombianos acerca de sus obligaciones que se originan de sus ingresos, por medio del Flyer informativo (volante) presentado en esta monografía y de esta manera dirigir a los aportantes a conocer los efectos y consecuencias que acarrea el no pago de los aportes, manifestando también el provecho de estos aportes, ya que estos son un bien común y social del Estado.

Para el contador público, es fundamental conocer y tener conocimiento del proceso que ejerce la UGPP, ya que se manejan temas relacionados con la nómina y el detalle del balance de cada empresa o trabajador independiente, en su momento debe realizar la comparación entre estos conceptos y las planillas a los aportes de la Protección social, con el fin de llevar de una forma adecuada el proceso en el momento de ser requerido por la Unidad, o sencillamente llevar desde un principio el desarrollo de la liquidación de una forma adecuada.



20. ANEXOS

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA

La siguiente encuesta, tiene como objetivo fundamental determinar el nivel de conocimiento que tiene el trabajador independiente de la Provincia del Bajo Ricaurte en el Departamento de Boyacá sobre la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales (UGPP), su proceso y funciones como ente fiscalizador en lo relacionado a la Seguridad Social.

1. ¿Cuál es su género?

- a. Masculino
- b. Femenino
- c. Otro
- d. Prefiere no decir

2. ¿Cuál es su edad?

- a. Menor de 18 años
- b. 18 años a 24 años
- c. 25 años a 34 años



- d. 35 años a 44 años
- e. 45 años a 54 años
- f. Más de 54 años

3. Conoce usted la forma adecuada de liquidar las Seguridad Social

- a. SI
- b. NO

4. Todo trabajador independiente, cualquiera sea la actividad que desarrolle, y que obtenga ingresos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo, está en la obligación de pagar aportes a Seguridad Social. ¿Usted como trabajador independiente cumple con esta obligación?

- a. SI
- b. NO

5. ¿Si su respuesta es positiva, comprende usted el proceso de fiscalización o determinación de la UGPP? De ser negativa diríjase usted a la pregunta número 6

- a. SI
- b. NO



6. ¿Conoce usted como trabajador Independiente la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP?

- a. SI
- b. NO

7. Que tanto sabe usted sobre las sanciones que impone la UGPP, por omisión o inexactitud en el pago al Sistema de Seguridad Social.

- a. Nada
- b. Muy poco
- c. Poco
- d. Bastante

8. Le gustaría a usted como trabajador independiente conocer más sobre la UGPP como ente fiscalizador

- a. SI
- b. NO

9. Ha sido usted requerido o sancionado por la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales

- a. SI
- b. NO



10. Estaría usted interesado en conocer el proceso de fiscalización de la UGPP y de esta manera poder evitar ser sancionado o requerido por esta entidad?

- a. SI
- b. NO

¿Qué es la UGPP?

La Unidad de Pensiones y Parafiscales es una entidad administrativa adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se encarga de controlar y verificar el cumplimiento de la normatividad que rige el Sistema de Seguridad Social.

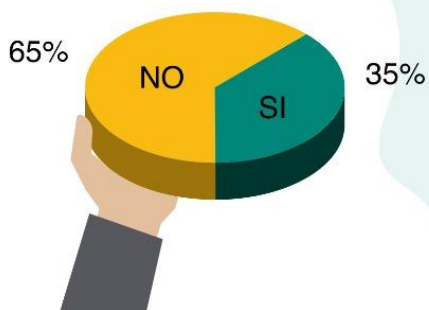


Infórmate Trabajador INDEPENDIENTE

¿Cuál es el proceso de fiscalización?

- Fiscalización 
- Liquidación 
- Recurso de Reconsideración 

¿Qué tanto conoce el trabajador independiente de la UGPP?



¿Cuál es el requerimiento para declarar y/o corregir?

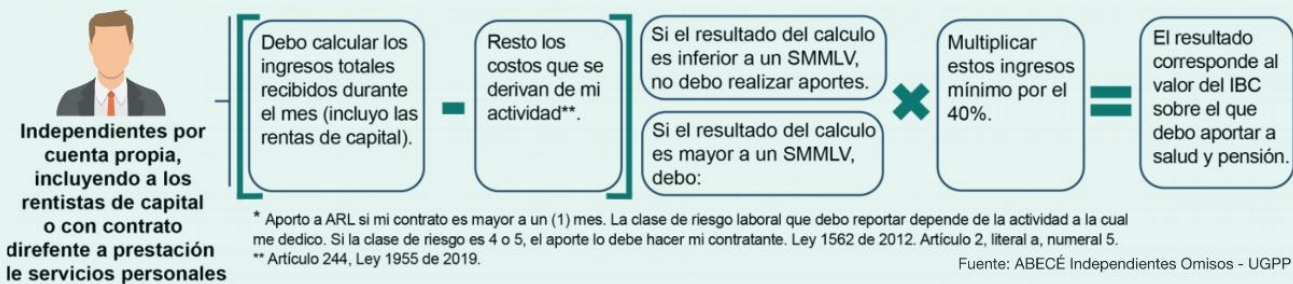
Es un acto administrativo mediante el cual La Unidad le propone al trabajador independiente las obligaciones pendientes de pago por los siguientes conceptos:

Inexactitud: El pago de los aportes se realizó por un valor inferior.

Omisión: No registra afiliación y pago de los aportes correspondientes.



¿Cómo liquida el trabajador independiente el ingreso base de cotización IBC?



¿Cómo realizo los aportes al Sistema General de Seguridad Social?

Se realizan a través de PILA con las siguientes tarifas:



**SI TODOS CUMPLIMOS
TODOS GANAMOS**
www.ugpp.gov.co



Aportes a ARL

Nivel de Riesgo	% Cotización	Valor a Pagar
RIESGO I	0.522%	\$ 43.157
RIESGO II	1.044%	\$ 86.314
RIESGO III	2.436%	\$ 201.398
RIESGO IV	4.350%	\$ 359.640

GLORIA LUCÍA SOLORZANO
CONTADORA PÚBLICA
CEL: 3118565698

20 BIBLIOGRAFIA

- ¿Ques es la UGPP? (2020). *Gerente.com*.
- Accounter. (2013). Concepto 00073825 Contribuciones Parafiscales – Tributo. *Accouter*.
- Actualicese. (2021). Investigacion Contable y Tributaria en Profundidas. *Actualicese*.
- Alcaldia de Bogota. (2007). Creacion, Organizacion y Funcionamineto UGPP. *Alcaldia de Bogota*, 1.
- Aportes a seguridad social en los trabajadores independientes. (2019). *Gerente.com*, 10.
- Barberan, M. (2018). ¿Qué es el Régimen de Prima Media? *Rankia*.
- Constitucion Politica D. (s.f.). Ley Numero 100 de 1993.
- Costitucion Politica de Colombia. (1993). Ley Numero 100 de 1993. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-100-de-1993.pdf>, 132.
- DIAN. (2016). Ley 1819. *DIAN*, 10.
- DIAN. (2021). Estatuto Tributario. *DIAN*, 4.
- Ecsendo.blog. (s.f.). ¿Qué es la UGPP y por qué debería importarle a su empresa? *Ecsendo Blog*, 3.
- Eufrasio Bernal Duffo. (2021). Geografia Cultural de Boyaca. http://www.boyacacultural.com/index.php?option=com_content&view=article&id=106&Itemid=103, 2.
- FONADE. (2013). Informe de Gestion. *FONADE*, 144.
- Funcion Publica . (2007). Ley 1151 de 2007. *Funcionpublica.gov.co*, 30.
- Funcion Publica . (2018). Antecedentes, Construccion y Propuestas para la Implementacion. *Codigo de Itegridad*, 70.
- Funcion Publica. (2017). Decreto 681 DE 2017. *Funcion Publica*, 9.
- Gerencie.com. (2021). Que pasa si no pago seguridad social como Independiente? *Gerencie.com*, 3.
- Hacienda, M. d. (2008). Decreto 169. *Minhacienda*, 4. <https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/parafiscales/20062019-ABECE-Empleadores-Indicios-Evasi%C3%B3n-y-o-Inexactitud.pdf>. (s.f.). *h*.
- Impactos que se Generan en el Manejo de Nomina. (2019). Impactos que se Generan en el Manejo de Nomina. <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/1784/IMPACTOS%20QUE%20SE%20GENERAN.pdf;jsessionid=D2852877DEAF6176A2DB0B8E954EB168?sequence=1>, 74.
- Juridicos Laborales. (2015). Accion Persuasiva UGPP. *Juridicos Laborales*, 1.
- La Unidad de Gestios de Parafiscales. (2019). Empleadores con Indicios de Evacion y/o Inexactitud. <https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/parafisc>

- ales/20062019-ABECE-Empleadores-Indicios-Evasi%C3%B3n-y-o-Inexactitud.pdf*, 7.
- La Unidad de Pensiones y Parafiscales. (2010). Pago Correcto de Empleados. *ABCE*.
- Laborales, J. (2021). Asesoría UGPP. *Juridicos Laborales*, 1.
- Ley 1151 de 2002. (2007).
https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/Ley-1151-2007-Articulo-156.pdf. 2.
- Ley 1819 . (2016). Sanciones de la UGPP de acuerdo con la reforma tributaria estructural, ley 1819. *Actualicese* , 10.
- Ministerio de Hacienda y Credito publico . (2021). Decreto 169 de 2008 .
Diario Oficial.
- Ministerio de Hacienda y Credito Publico. (2012). Ley 1607 de 2012. *Decreto Reglamentario*, 5.
- Ministerio del Trabajo. (2021). ¿Que es la Seguridad Social?
<https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-la-seguridad-social>, 2.
- Ministerio de Hacienda. (2020). Procesos la Unidad. *Minhacienda*, 1.
- Ochoa, D. (2004). Informalidad en Colombia ,Causas, Efectos y Características de la Economía del Rebusque. *Universidad Icesi*, 1.
- Organización Internacional del Trabajo. (2003). Un reto universal: seguridad social para el mundo. https://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS_081404/lang--es/index.htm, 1.
- Parafiscales, La Unidad de Pensiones y. (2014). Informe de Gestión. *La Unidad de Pensiones y Parafiscales*, 67.
- Plazas, H. (2017). Diseño de Procesos. *Fundación Universitaria del Área Andina*, 179.
- Quintero, Y. (2020). UGPP como ente de control. *Tecnológico de Antioquia*, 43.
- Secretaría General. (2019). Código de integridad y del buen Gobierno. *Agencia Nacional de Tierras*, 27.
- UGPP. (2010). Informe de Gestión 2010.
https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/infogestion2010%20%281%29.pdf, 22.
- UNIPYMES. (2014). ¿Que es la UGPP? *UNIPYMES*, 1.

